

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 49

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a. Elena M^a. Bastidas Bono

CONCEJALES:

D. José Luis Palacios Tórtola

D^a. M^a. Consuelo Berenguer Bort

D^a. M^a. Dolores Ortega Miñarro

D^a. Carolina Lillo Carrazón

SECRETARIO:

D. Hilario Sanchis Pellicer

INTERVENTOR:

D. Jesús Velarde Saiz

FALTARON:

D. Eliseo Candela Huerta

D^a. M^a. Consuelo Martínez Sanchis

D^a. Gisela Blasco Perepérez

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alzira, y en el Salón de Sesiones, siendo las catorce horas del día veintisiete de Diciembre de dos mil siete, se reunió con carácter ordinario y en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Elena M^a Bastidas Bono, y asistencia de las Señoras y los Señores Concejales que al margen se expresa, en número de cuatro, que con la Sra. Presidenta suman cinco, de la totalidad de ocho, que de hecho y de derecho integran la referida Junta de Gobierno. No asisten a la sesión las Señoras Concejales D^a. M^a. Consuelo Martínez Sanchis y D^a. Gisela Blasco Perepérez, y el Señor Concejal D. Eliseo Candela Huerta. Y asistencia del Sr. Secretario que autoriza la presente, D. Hilario Sanchis Pellicer, y del Sr. Interventor D. Jesús Velarde Saiz.

Por la Sra. Presidenta se declaró abierta la sesión, ordenando se procediese en legal forma.

1º).- EXPTE. S-70/07.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO Nº. 49, DE SECRETARÍA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ÁREAS EN FAVOR DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES

CONCEJALES, Y SOBRE LA INCORPORACIÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SEÑORA GISELA BLASCO PEREPÉREZ.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto nº. 49, de Secretaría, de fecha 21 de Diciembre de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Siendo conveniente modificar el Decreto número 17, de Secretaría, de fecha diecinueve de Junio de 2007, por el que se establece la composición de la Junta de Gobierno Local, y los Decretos números 22 y 33, de Secretaría, de fechas veinte de Junio y once de Septiembre de 2007, respectivamente, por el que se atribuyen delegaciones de Áreas en favor de las Señoras y Señores Concejales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, nº 3 y 23, nº 1 y 4, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos en que ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 41, nº 3, 43, 52 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, RESUELVO:

Primero.- Modificar el punto primero del expresado Decreto número 22, de fecha 20 de Junio de 2007, modificado por el Decreto número 33, de fecha 11 de Septiembre de 2007, en el sentido de que se incorpora un apartado N) conteniendo las materias relativas al Área de Hacienda y Modernización de la Administración, desapareciendo del apartado K) donde existía al principio, quedando los apartados K) y N) redactados como sigue:

K).- PATRIMONIO Y TURISMO: D. Carlos Enrique Correal Rosell.- Comprende las materias relativas a Consell Municipal de Patrimonio Histórico-Artístico, Patrimonio Municipal, Iniciativas Turísticas y Ciudades Hermanadas.

N).- HACIENDA Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- D^a Gisela Blasco Perepérez.- Comprende las materias relativas a Hacienda Municipal, Depositaria e Intervención, Recaudación, Ordenanzas fiscales municipales, Catastro, Contabilidad, Pagos a proveedores, Préstamos, Presupuestos municipales e Informática.

Segundo.- Modificar el Decreto número 17, de fecha 19 de Junio de 2007, fijando en siete el número de miembros que, junto con esta Alcaldía-Presidencia, van a integrar la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira.

Tercero.- Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira a la Sra. Concejala D^a Gisela Blasco Perepérez.

Cuarto.- La presente Resolución tendrá efectos desde el día de hoy, 21 de Diciembre de 2007.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a las Señoras y los Señores Concejales designados, publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, y dése cuenta de ella a los distintos Servicios Municipales, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.>>

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-A).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- Orden de 28 de noviembre de 2007, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula el importe de la subvención para la realización de los informes de conservación de edificios previstos en el Decreto 81/06, de 9 de junio, del Consell, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 5664, de fecha 20 de Diciembre de 2007.

- Anuncio de Alzira Parc Industrial, S.A. , sobre comunicación a los propietarios registrales desconocidos o con domicilio desconocido de la aprobación del Programa de Actuación Integrada (en adelante PAI), para el desarrollo urbanístico del Sector "El Pla" de Alzira y demás contenidos previstos en el artículo 166 de la Ley 16/1005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 302, de fecha 20 de Diciembre de 2007.

- Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 304, de fecha 20 de Diciembre de 2007.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-B).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- En el Boletín Oficial del Estado número 309, de fecha 26 de diciembre de 2007, se publica RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Alzira (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-C).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- Resolución de 22 de noviembre de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se publica el cuestionario de evaluación de calidad a que se refiere el artículo 28.2 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, pro el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de demanda y su financiación.

- Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5668, de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que se convocan las ayudas del Programa de

Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2008 y Pactos para el Empleo para el periodo 2008-2009.

- Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5668, de fecha 27 de diciembre de 2007, por la que determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio de 2008.

- Resolución de 22 de noviembre, de la directora general de Comercio y Consumo, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 5663, de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas tras la convocatoria establecida en la Orden de 27 de abril de 2007 de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se regulan las ayudas relativas al Programa de Fomento de la Cooperación Empresarial en el Comercio para el ejercicio 2007, con cargo al programa 76110 Ordenación y Promoción comercial, línea de subvención T0147.

- Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de fecha 20 de diciembre de 2007, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2008, subvenciones destinadas a financiar Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo (Acciones OPEA).

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-D).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5663, del día 19-12-07, de la Resolución de 31 de octubre de 2007, del conseller de Gobernación, por la que se adjudican las ayudas para el fomento de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil para el año 2007, convocadas mediante Orden de 31 de mayo de 2007 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas; de lo que la Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2º-E).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- Expte. 07/540.92.- Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulan las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos -soportes de Promoción de Destinos- (BOE nº 303, de 19-12-2007).
- Expte. 07/541.12.- Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, por la que se publica el acuerdo del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua de 30 de diciembre de 2007, por el que se convocan ayudas para cursos de valenciano dirigidos a los inmigrantes (DOCV nº 5663, de 19-12-2007).

- Expte. 07/545.22.- Orden de 17 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas al sostenimiento de Guarderías Infantiles Laborales para el ejercicio 2008 (DOCV nº 5664, de 20-12-2007).
- Expte. 07/546.22.- Resolución conjunta de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional de la Conselleria de Educación, y de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se resuelve la convocatoria de selección de proyectos de educación ambiental, a efectos de ayuda para su financiación en los centros docentes públicos y su subvención en los centros privados docentes públicos y su subvención en los centros privados concertados de la comunidad Valenciana, que imparten enseñanzas no universitarias (DOCV nº 5666, de 24-12-2007)

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-F).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

-Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2008, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5663 de fecha 19-12-2007.

-Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, publicada en el BOE núm. 310 de fecha 27-12-07.

-Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Sanidad, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2008, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5668 de fecha 27-12-07.

-Orden de 14 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2008, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5667 de fecha 26-12-2007.

-Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de los convenios de colaboración entre la Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana (FUNDAR), la Diputación de Valencia y los ayuntamientos de Alzira, Chiva, Gandía, Manises, Torrent y Xátiva, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 5663 de fecha 19-12-2007.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2-G) PUBLICACIÓ EN EL BOE NÚM. 303, DE 19-12-07, SOBRE ORDRE EHA/3695/2007, ; BOE NÚM. 305, DE 21-12-07, SOBRE ORDRE EHA/3745/2007 I BOE NÚM. 310, DE 27 DE DESEMBRE DE 2007, SOBRE LLEI 51/2007, DE 26 DE DESEMBRE.

S'adona de la publicació en el BOE número 303, de 19 de desembre de 2007, sobre Orde EHA/3695/2007, de 13 de desembre, per la que s'aprova el model 030 de Declaració censal d'alta en el Cens d'obligats tributaris, canvi de domicili i/o variació de dades personals, que poden utilitzar les persones físiques, es determinen el lloc i forma de presentació del mateix i es modifica l'Orde EHA/1274/2007, de 26 d'abril, per la que s'aproven els models 036 de Declaració censal d'alta, modificació i baixa en el Cens d'empresaris professionals i retenidors i 037 Declaració censal simplificada d'alta, modificació i baixa en el Cens d'empresaris, professionals i retenidors.

Així mateix s'adona de la publicació en el BOE núm. 305, de 21 de desembre de 2007, sobre Orde EHA/3745/2007, de 14 de desembre, per la que s'aproven els preus mitjans de venda aplicables en la gestió de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, Impost sobre Successions i Donacions i Impost Especial sobre Determinats Mitjans de Transport.

Finalment s'adona de la publicació en el BOE núm. 310, de 27 de desembre de 2007, sobre Llei 71/2007, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2008.

De la qual cosa esta Junta de Govern Local ha quedat assabentada.

2º-H).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 302, de fecha 20 de Diciembre de 2007, del Edicto del Ayuntamiento de Alzira sobre notificación de liquidaciones de plusvalía, IBI urbana e IBI rústica a los deudores que se citan, cuya relación comienza por "Talens Pardo, María Carmen" y acaba por "Allen Frederick, Ronald". De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

2º-I).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acepta la cesión gratuita de una parcela sita en Alzira (Valencia), realizada por el Ayuntamiento de dicho municipio a favor de la Generalitat, para ser destinado a la construcción de un Centro de Formación, Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 5663, de fecha 19 de Diciembre de 2007.

- Orden INT/3816/2007, de 19 de diciembre, del Ministerio del Interior, por la que se modifican determinados Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 310, de fecha 27 de diciembre de 2007.

- Orden INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/02007, de 7 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 310, de fecha 27 de Diciembre de 2007.

- Orden INT/3782/2007, de 13 de diciembre, de regulación de la dieta de los miembros de las mesas electorales, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 308, de fecha 25 de diciembre de 2007.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- EXPTE. P-142/07.- INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA VENTA DE LA PARCELA SITA EN EL SECTOR UEI-012, POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. ALBALAT, POR HABER QUEDADO DESIERTA LA CORRESPONDIENTE SUBASTA CONVOCADA AL EFECTO.

Dada cuenta del expediente nº P-142/07, correspondiente a la enajenación, mediante subasta, de una parcela de propiedad municipal sita en el Sector UEI-012, Polígono Industrial Carretera Albalat.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2007, que cuenta con el conforme del Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio.

Resultando que en virtud del correspondiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2007, se resuelve iniciar expediente de contratación para la enajenación en pública subasta del mencionado inmueble de titularidad municipal.

Resultando que el pertinente anuncio de la mencionada contratación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de diciembre de 2007, nº 286, sin que durante el plazo de ocho días naturales previstos a tal efecto haya sido presentada plica alguna, según se desprende del informe emitido por la funcionaria responsable del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 11 de diciembre de 2007 y el Acta de Apertura de Plicas emitida por la Mesa de Contratación en la misma fecha.

Considerando que, habiendo agotado la posibilidad de enajenar el referido inmueble por la forma de subasta, al no haber sido presentada ninguna plica al expresado fin, procede declarar desierta la subasta, e iniciar el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 120.1-6º y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 141 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y considerando lo dispuesto en el art. 92 del citado Real Decreto Legislativo 2/2000, del que se desprende que cuando se utilice el procedimiento negociado es necesario solicitar tres ofertas de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierta la subasta convocada para la enajenación del inmueble de propiedad municipal sito en el Sector UEI-012, Polígono Industrial Ctra. Albalat, al no haber sido presentada plica alguna en el plazo previsto a tal efecto para la mencionada subasta.

SEGUNDO.- Iniciar el correspondiente procedimiento negociado, al no haber sido adjudicada la referida subasta por falta de licitadores, quedando desierta la misma, y debiendo a tal fin publicar anuncio en un periódico de difusión provincial, para que en el plazo de 10 días naturales a contar desde su publicación, puedan presentar las ofertas pertinentes a fin de concurrir en el nuevo procedimiento iniciado, y solicitar, asimismo, como mínimo, la oferta de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del pertinente contrato, siempre que ello sea posible, fijando con las empresas seleccionadas el precio del mismo, siempre que se ajuste al tipo mínimo de licitación establecido en el Pliego de Condiciones que rigió la subasta.

4º.- EXPTE. P-122/98.- AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD GAS NATURAL CEGAS, S.A. SOBRE CANALIZACIÓN EN C/ SANTOS 6, C/ GANDÍA 14 Y C/ CANÓNIGO CERVERA 6.

Dada cuenta de los escritos presentados por Juan Giner Cardo, en representación de la entidad GAS NATURAL CEGAS, S.A., solicitando sea emitida autorización para la ocupación del subsuelo del dominio público municipal, conforme a los planos que acompaña a tal efecto, en el que se grafían los trazados de las correspondientes canalizaciones, que discurren por las siguientes calles:

- C/ Santos, 6
- C/ Gandía, 14
- C/ Canónigo Cervera, 6

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2007, que cuenta con el conforme del Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio.

Visto el dictamen unánime emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Interior y Servicios Públicos, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2007.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Dejar el presente asunto sobre la mesa, para su mejor estudio.

5º).- OBRAS MENORES. SOLICITUDES DE LICENCIA. EXPTE. 4.1.1.0. 2555/07.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: SALVADOR VILA, S.L. OBJETO: 3.110 METROS DE ZANJA PARA DOS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN M.T. 20 KV. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN urbanística "ARI-92" DESDE S.T. CASELLA PER CAMÍ LES ARENS HASTA ARI-92 ANTIGUA FÁBRICA CARTONAJES

Vista la solicitud presentada por D. SALVADOR VILA, S.L., el día 27/02/07, registrada de entrada al número 5683, solicitando licencia de obras para la realización de 3.110 metros de zanja para dos líneas de distribución eléctrica en M.T. 20 kv. para la electrificación de la actuación urbanística "ARI-92" desde S.T. Casella per camí les Arens hasta ARI-92 antigua fábrica Cartonajes.

Resultando que en fecha 25 de julio de 2007 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2007 acuerda autorizar la ocupación de dominio público.

Resultando que en fecha 11/09/07, se somete el presente expediente a trámite de audiencia de Urbanizadora Cuatro Carreres, S.L. como Urbanizadora de Campo de golf La Garrofera manifestando su oposición al otorgamiento de la referida licencia de obra, debido a los graves perjuicios que lo contrario puede suponer en relación con las propiedades de dicha mercantil y que el otorgamiento puede suponer alterar las condiciones de titularidad de sus terrenos, a lo que se le contesta por parte de este Ayuntamiento en escrito recibido el 30/11/07, que el trazado propuesto ha sido consensuado con la empresa y técnicos que van a realizar el proyecto de la línea enterrada de media tensión, el cual se consideró el más idóneo dado que no atraviesa los terrenos delimitados por el ámbito del Programa PPR03 "Huerto de Galvañón", ubicándose sobre suelo de propiedad municipal o de próxima adquisición, por cesión de la recalificación de los terrenos ubicados en el PAI de la Garrofera, de acuerdo con el Art. 13 de la ley 4/2004 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. La servidumbre que se crea sobre estos terrenos no debería de afectar a su posterior cesión dada la idoneidad en el trazado, puesto que pasaría a ser un camino rural de propiedad municipal.

Resultando que en fecha 30/08/07 se somete el presente expediente a trámite de audiencia de Llopis Vidal, S.A. como Urbanizador de Huerto de Galvañón manifestando en las alegaciones presentadas en fecha 11/09/07 que según los antecedentes que poseen, consideran que no pueden asegurar que se han tenido en consideración las necesidades de electrificación del Sector "Huerto de Galvañón" y que deberían de contemplarse en el proyecto de tal manera que las referidas obras sirvan para los fines de ambas urbanizaciones repercutiendo a la Agrupación que representan la parte de las obras que le corresponda, a lo que se le contesta por parte de este Ayuntamiento en escrito de 8 de octubre que se desestiman sus alegaciones, ya que de conformidad con el artículo 163 de la LUV, el urbanizador puede oponerse a la parcelación y edificación en el ámbito de la actuación, pero en este caso no se trata de una parcelación o la ejecución de obras de edificación, sino que se trata de la ejecución de una infraestructura eléctrica. Por otro lado se trata de dos unidades de ejecución separadas no debiéndose condicionar las obras del ARI-92 a las previsiones del Huerto de Galvañón, en la medida en que este último sector todavía no ha iniciado las obras de urbanización.

Resultando que en fecha 18 de Diciembre de 2007 se abona la cantidad de 5.986,75 € en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Resultando que en fecha 21 de Diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a SALVADOR VILA, S.L. la correspondiente **Licencia Municipal de Obras**, para que sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, proceda a la realización de 3.110 metros de zanja para dos líneas de distribución eléctrica en M.T. 20 kv. para la electrificación de la actuación urbanística "ARI-92" desde S.T. Casella por camí les Arens hasta ARI-92 antigua fábrica Cartonajes, conforme al Proyecto de electrificación presentado y a las Ordenanzas y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/ o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños y accidentes en personas y bienes, señalizando y protegiendo convenientemente las obras, recomendándose la supervisión de la Policía local y técnicos competentes.
- En el trazado propuesto:
 - Deberá reponer el asfaltado del vial afectado en la totalidad de la anchura del trazado de la zanja a realizar.
 - Los pavimentos se cortarán con disco los continuos y por baldosas enteras los de aplacados, debiéndose sustituir íntegramente el pavimento de toda la acera, en el caso de que la apertura de la zanja supere el 50% del ancho de la misma.
 - No se podrán demoler los pavimentos de baldosas o cualquier otro tipo de adoquinado o aplacado, en tanto en cuanto no se disponga en obra del acopio necesario de pavimento para sustituir los existentes de forma idéntica.
 - El cierre superior de la zanja se realizará en la mayor brevedad posible después de finalizados los trabajos y como máximo con duración estimada de un día.
- La ejecución de los trabajos se realizará conforme a la normativa de aplicación vigente.
- Debe realizarse la supervisión diaria de los trabajos por parte del encargado de las obras municipales.

- Se mantendrá en todo momento accesos a cada uno de los locales y viviendas que se vean afectadas por las obras.
- El promotor deberá garantizar a su cargo las futuras modificaciones que sean necesarias en su instalación, cuando se mejoren o amplíen los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento o lo requiera el mismo.
- Se informa que las obras a realizar se encuentran en la zona de SUELO URBANIZABLE (PPR-03 ARR-03) Huerto de Galvañón por lo que antes de empezar las obras se deberá solicitar AUDIENCIA al agente urbanizador.
- Se informa que las obras a realizar se encuentran en terrenos de cesión obligatoria vinculados al PPR-20 La Garrofera, de acuerdo con el Artículo 13.6 de la Ley 4/2004 de 30 de Junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje por lo que antes de empezar las obras se deberá solicitar AUDIENCIA al agente urbanizador.

SEGUNDO.- COMUNICAR a SALVADOR VILA, S.L que con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60,10'- € diarios.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Urbanizadora Cuatre Carreres, S.L. y a la Empresa Llopis Vidal, S.A., a los efectos oportunos.

6º).- EXPTE. 4.1.1.0. 751/07.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: DÑA. CARMEN BRAVO ESPAÑA. OBRAS DE REPOSICIÓN DE CANAL DE RIEGO DESTRUIDO POR LAS OBRAS DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE REALIZADA EN LA CALZADA Y SOPORTE DEL ASFALTO PARA QUE NO SE DESMORONE EN EL INTERIOR DE LA PARCELA EN PARTIDA PLÀ DE CORBERA, POLÍGONO 10 PARCELA 24 .

Vista la solicitud presentada por Dña. Carmen Bravo España, el día 9 de Diciembre de 2005 registrada de entrada al nº 26717, en petición de licencia de obras para reposición de canal de riego destruido por las obras de la tubería de agua potable realizada en la calzada y soporte del asfalto para que no se desmorone en el interior de la parcela en Partida Plà de Corbera, Polígono 10 Parcela 24 .

Resultando que en fecha 23 de febrero de 2007 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, del que se informa que se deberán cumplir las siguientes observaciones.

- Se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial.
- Las obras a realizar no afectaran a elementos estructurales.
- Se recomienda asesoramiento de Técnico Competente.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/ o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre

alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.

- No se permitirán realizar arquetas de registro del edificio en la vía pública.
- Para el montaje de cualquier tipología de andamio, deberá de aportar un certificado de montaje suscrito por técnico competente.
- Se deberá mantener un paso libre de obstáculos y protegido de la zona de actuación sobre la fachada que no dificulte el paso de peatones y permita el paso a los locales y zaguanes afectados.
- Se deberá dar conocimiento de las obras y solicitar la alineación a los servicios de guardia Rural.

Resultando que en fecha 30 de abril del 2007 se emite informe por la Consellería de Territorio y Vivienda, siendo el sentido del mismo, favorable a la petición de referencia, de conformidad con el artículo 17, 20 y concordantes de la Ley de la Generalitat 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable condicionado a la obtención del informe favorable de la Conselleria de Agricultura Pesca y Alimentación y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el planeamiento municipal, la Ley 10/2004 citada, y resto de autorizaciones o licencias administrativas que sean precisas.

Resultando que en fecha 16 de Mayo de 2007 se emite informe en sentido favorable por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, desde el punto exclusivamente agrícola, indicando que el uso, actividad y aprovechamiento para el que se solicita informe está vinculado a la actividad agraria de la explotación.

Resultando que en fecha 13 de Diciembre de 2007 se efectúa el pago de la cantidad de 31,55.-€ en la Tesorería Municipal, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Resultando que en fecha 14 de Diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.3 de la referida Ley 10/2004, "no se podrán otorgar licencias municipales, ni de obras ni de actividad, que legitimen usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable que, en los casos y mediante las técnicas reguladas en esta Ley, estén sujetos a previo informe o autorización correspondiente, hasta que conste en el expediente la emisión del informe o del acto de la autorización y, en su caso, se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas por ellos. En todo caso, el transcurso del plazo previsto legalmente para otorgar la licencia municipal en estos supuestos, tendrá efectos desestimatorios considerándose denegada la autorización".

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según el cual "1.- No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días".

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a Dña. CARMEN BRAVO ESPAÑA. la correspondiente **Licencia Municipal de Obras**, para que sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, proceda a las obras de reposición de canal de riego destruido por las obras de la tubería de agua potable realizada en la calzada y soporte del asfalto para que no se desmorone en el interior de la parcela, en Partida Plà de Corbera Polígono 10 Parcela 24, conforme a las Ordenanzas.y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

- En el caso de que, para la realización de la obra, sea preciso soltar o desplazar algún elemento de las instalaciones de alumbrado público, será condición necesaria para el inicio de aquella, el que las referidas instalaciones se hayan trasladado de forma provisional, conservando la iluminación, lo que se realizará por instalador eléctrico autorizado, a su costa, y siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.

SEGUNDO.- COMUNICAR a CARMEN BRAVO ESPAÑA que con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60,10'- € diarios.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

CUARTO.- REQUERIR al interesado la comunicación previa de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las mismas.

7º).-EXPTE. 4.1.2.0. 2588/04.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITUD DE. SOR IBERICA, S.A, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD INGRESADA EN CONCEPTO DE AVAL BANCARIO Y RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CTRA. DE ALBALAT.

Vista la instancia presentada por la mercantil Sor Ibérica, S.A, en fecha 6 de julio de 2007, registrada de entrada al nº. 19.358, solicitando devolución de aval bancario de la cantidad de 65.463,10.-€ ingresados en fecha 4 de noviembre de 2004, en concepto garantía para responder de la obligación urbanística de urbanizar simultáneamente a la edificación impuesta por la legislación urbanística y la renuncia a la licencia municipal de obras solicitada en fecha 29 de junio de 2004, para la ampliación de nave industrial en Carretera de Albalat, s/n.

Resultando que en fecha 29 de junio de 2004, la mercantil "Sor Ibérica, S.A", solicita la licencia de obras para la ampliación de nave industrial en Carretera de Albalat, s/n.

Resultando que en fecha 4 de noviembre de 2004, la mercantil interesada ingresa aval bancario por la cantidad de 65.463,10 euros, en concepto de garantía para responder de la obligación urbanística de urbanizar simultáneamente a la edificación impuesta, para la ampliación de nave industrial en Carretera de Albalat.

Resultando que en fecha 6 de julio de 2007, se presenta escrito por Sor Ibérica, S.A, mediante el cual solicita la renuncia a la presente licencia de obras, así como la devolución del aval bancario presentado.

Resultando que en fecha 31 de julio de 2007, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el presente asunto pendiente de estudio sobre la mesa.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2007, se emite informe por el Departamento de Intervención, en el que se indica que, consultados los libros de Rentas y Exacciones del presente ejercicio 2007, la empresa "Sor Ibérica, S.A", tiene depositado un aval por valor de 65.463,10 euros, en concepto de garantía de la obligación urbanística de urbanizar simultánea a la edificación en referencia a la parcela reg. 76, no figurando actualmente en la relación de deudores del Ayuntamiento de Alzira.

Resultando en fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 87.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual podrán fin al procedimiento la resolución, el desestimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad.

Considerando que la devolución de avales bancarios, corresponde al Departamento de Intervención.

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Comisión de Gobierno atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- ADMITIR el escrito de renuncia presentado por la mercantil SOR IBÉRICA, S.A, a la licencia de obras solicitada para la ampliación de nave industrial en Carretera de Albalat, s/n.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos de que se inicien las actuaciones correspondientes respecto a la solicitud de devolución del aval bancario presentado en fecha 4 de noviembre de 2004, por la cantidad de 65.463,10 euros, en concepto de garantía para responder de la obligación urbanística de urbanizar simultáneamente a la edificación impuesta, para la ampliación de nave industrial en Carretera de Albalat.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

8º).-EXPTE. 4.1.2.0. 382/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: TABERNAS ESPECIALES, C.B. HABILITACIÓN DE LOCAL PARA CAFETERÍA EN C/ ANTONIA CERDÁ, Nº 3.

Vista la solicitud presentada por D. Roberto Sanchez Martínez, en representación de "Tabernas Especiales, C.B." (CIF: E- 97557748), el día 4 de marzo de 2005, registrada de entrada al nº 4.906, en petición de licencia de obras para la habilitación de local comercial para cafetería en C/ Antonia Cerdá, nº 3.

Resultando que en fecha 16 de junio de 2005 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2007, acordó otorgar a "Tabernas Especiales, C.B" , licencia para la actividad de cafetería en C/ Antonia Cerdá, nº 3.

Resultando en fecha 19 de diciembre de 2007 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según el cual "1.- No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días".

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- OTORGAR a **TABERNAS ESPECIALES, C.B**, la correspondiente **Licencia Municipal de Obras** para que, sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, pueda efectuar en C/ Antonia Cerdá, nº 3- bajo, la obra consistente en la habilitación de local comercial cafetería, conforme a Ordenanzas y al proyecto básico y de ejecución del Ingeniero Industrial D. Francisco José Arbona Piera, visado en fecha 16 de febrero de 2005, bajo la dirección técnica del mismo y siendo ejecutada la referida obra por la empresa constructora "Punt Quatre Cooperativa Valenciana" y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES**:

- En el caso de que, para la realización de la obra, sea preciso soltar o desplazar algún elemento de las instalaciones de alumbrado público, será condición necesaria para el inicio de aquella, el que las referidas instalaciones se hayan trasladado de forma provisional, conservando la iluminación, lo que se realizará por instalador eléctrico autorizado, a su costa, y siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.
- Tras la aprobación de la Ley 7/2002 del 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, cuando se solicite la licencia de primera ocupación se deberá aportar justificante del cumplimiento de dicha ley (artículo 33) y los certificados que se especifican en el artículo 34 de la misma.
- Para la realización de las obras se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial.

- Se deberán cumplir todas las directrices generales de intervención del proyecto de ejecución.
- No se permitirán realizar arquetas de registro del local en la vía pública.
- Para realizar la conexión a la red de alcantarillado se deberá obtener la autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- Para el montaje de cualquier tipología de andamio, deberá de aportar un certificado de montaje suscrito por técnico competente.
- Se deberá mantener un paso libre de obstáculos y protegido de la zona de acción de la plataforma /andamio que no dificulte el paso de peatones y permita el paso a los locales y zaguanes afectados.
- En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se debe aportar plano que identifique su ubicación y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. También se debe aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa y su debido estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDO.- PREVENIR al interesado que finalizada la ejecución de las obras se deberán reponer los servicios urbanísticos afectados a su ser y estado originario, así como comunicar a este Ayuntamiento a efectos de las comprobaciones correspondientes y expedición de la LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN Y APERTURA, advirtiéndole que la ocupación efectiva del inmueble careciendo de la misma es constitutiva de infracción urbanística.

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está obligado a presentar, anticipadamente al momento de retirar la notificación del presente acuerdo concesorio de licencia y el correspondiente cartel acreditativo de la misma, AUTO-DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O., conforme al modelo que se le facilitará en la Intervención Municipal, la que, dado que el presupuesto total de las obras (revisado por los Servicios Técnicos Municipales) asciende a la cantidad de 29.795,81.-€, será, a efectos meramente orientativos, de 1.042,85.- €. La autoliquidación del Impuesto debe entenderse sin perjuicio de la definitiva que, en su caso, se practicará por la Intervención Municipal, a la que, a dicho efecto, se remitirá comunicación interior. Igualmente se le advierte que la no cumplimentación de dicho requisito dará lugar a la infracción tributaria correspondiente con imposición de la sanción a que pudiere haber lugar.

Asimismo, deberá, con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO una vez realizada la autoliquidación del impuesto. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60'10 € diarios. EL CARTEL DEBERÁ SER DEVUELTO al Departamento de Urbanismo dentro del plazo de 15 días de finalización de las obras, conforme al

Proyecto o Memoria, originando el incumplimiento de esta obligación la posibilidad de imposición de sanción en la cuantía antes citada.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad interesada, a los efectos oportunos.

QUINTO.- REQUERIR a la mercantil interesada la comunicación previa de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las mismas.

9º).-EXPTE. 4.1.2.0. 1055/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: COMUNIDAD DE REGANTES Y COPROPIETARIOS DE TUBERÍAS DE RIEGO DE VISTA ALEGRE. OBRAS DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA RIEGO LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VISTA ALEGRE.

El presente asunto queda pendiente de estudio sobre la mesa.

10º).-EXPTE. 4.1.2.0. 3684/07.-SOLICITUD DE D^a ADELA JOSEFA ESPAÑA CAMARENA PARA LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA EL DERRIBO Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN URBANIZACIÓN “EL TORRETXÓ-2”, Nº 32.

Vista la instancia presentada por D^a. Adela Josefa España Camarena (NIF: 20.765.372-Y), en fecha 17 de diciembre de 2007, registrada de entrada al nº. 34.811, solicitando la renuncia a la licencia municipal de obras el derribo y posterior construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización “El Torretxó-2”, nº 32.

Resultando que en fecha veinticinco de septiembre de 2007, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento acordó otorgar a D^a. Adela Josefa España Camarena, licencia de obras para el derribo y posterior construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización “El Torretxó-2”, nº 32.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2007, la interesada presenta un escrito de renuncia a la licencia de obras de referencia.

Resultando en fecha 17 de diciembre de 2007 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 87.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico y la declaración de caducidad.

Considerando que, según el art. 4º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras :”En las solicitudes de obras con proyecto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar solicitud-autoliquidación en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento cuyo pago deberá efectuarse previamente a la retirada de la licencia concedida”.

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local

atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- ADMITIR el escrito de renuncia presentado por D^a ADELA JOSEFA ESPAÑA CAMARENA, a la licencia de obras para el derribo y posterior construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización "El Torretxó-2", nº 32, otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2007.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y al Departamento de Tesorería-Intervención a los efectos oportunos.

11º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4513/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: A R .BLANK PROMOCIONES, S.L. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS EN C/ O' DONELL, Nº 2, ESQUINA CON C/ REYES CATÓLICOS.

Vista la solicitud presentada por Ruth Arribas Blanco, en representación de la mercantil A.R. Blank Promociones, S.L.(CIF: B-97938062), el día 29 de octubre de 2007, registrada de entrada al nº 28.663, en petición de licencia de obras para la rehabilitación de edificios de dos viviendas en C/ O' Donell, nº 2, esquina con C/ Reyes Católicos.

Resultando que en fecha 14 de diciembre de 2007 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando en fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según el cual "1.- No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días".

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local

atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- OTORGAR a **A.R. BLANK PROMOCIONES, S.L.**, la correspondiente **Licencia Municipal de Obras** para que, sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, pueda efectuar en C/ O' Donell, nº 2, esquina con C/ Reyes Católicos, la obra consistente en la rehabilitación de edificio de 2 viviendas, conforme a Ordenanzas y al proyecto básico y de ejecución de la Arquitecto Ruth Arribas Blanco, visado en fecha 7 de septiembre de 2007, con Anexo visado en fecha 26 de noviembre de 2007, bajo la dirección técnica de la misma y siendo ejecutada la referida obra por el constructor Juan Francisco Borrás Latorre y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

- Antes del inicio de las obras, se deberá aportar el nombramiento del Arquitecto Técnico director de la ejecución de las obras y el Estudio de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como el Proyecto de Telecomunicaciones visado por su Colegio Profesional correspondiente.
- En el caso de que, para la realización de la obra, sea preciso soltar o desplazar algún elemento de las instalaciones de alumbrado público, será condición necesaria para el inicio de aquella, el que las referidas instalaciones se hayan trasladado de forma provisional, conservando la iluminación, lo que se realizará por instalador eléctrico autorizado, a su costa, y siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.
- Tras la aprobación de la Ley 7/2002 del 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, cuando se solicite la licencia de primera ocupación se deberá aportar justificante del cumplimiento de dicha ley (artículo 33) y los certificados que se especifican en el artículo 34 de la misma.
- Para la realización de las obras se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial.
- Se deberán cumplir todas las directrices generales de intervención del proyecto de ejecución.
- No se permitirán realizar arquetas de registro del local en la vía pública.

- Para realizar la conexión a la red de alcantarillado se deberá obtener la autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- Para el montaje de cualquier tipología de andamio, deberá de aportar un certificado de montaje suscrito por técnico competente.
- Se deberá mantener un paso libre de obstáculos y protegido de la zona de acción de la plataforma /andamio que no dificulte el paso de peatones y permita el paso a los locales y zaguanes afectados.
- En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se debe aportar plano que identifique su ubicación y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. También se debe aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa y su debido estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDO.- PREVENIR al interesado que finalizada la ejecución de las obras se deberán reponer los servicios urbanísticos afectados a su ser y estado originario, así como comunicar a este Ayuntamiento a efectos de las comprobaciones correspondientes y expedición de la LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN, advirtiéndole que la ocupación efectiva del inmueble careciendo de la misma es constitutiva de infracción urbanística.

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está obligado a presentar, anticipadamente al momento de retirar la notificación del presente acuerdo concesorio de licencia y el correspondiente cartel acreditativo de la misma, AUTO-DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O., conforme al modelo que se le facilitará en la Intervención Municipal, la que, dado que el presupuesto total de las obras (revisado por los Servicios Técnicos Municipales) asciende a la cantidad de 54.512,30.-€, será, a efectos meramente orientativos, de 1.907,93.- €. La autoliquidación del Impuesto debe entenderse sin perjuicio de la definitiva que, en su caso, se practicará por la Intervención Municipal, a la que, a dicho efecto, se remitirá comunicación interior. Igualmente se le advierte que la no cumplimentación de dicho requisito dará lugar a la infracción tributaria correspondiente con imposición de la sanción a que pudiere haber lugar.

Asimismo, deberá, con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO una vez realizada la autoliquidación del impuesto. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60'10 € diarios. EL CARTEL DEBERÁ SER DEVUELTO al Departamento de Urbanismo dentro del plazo de 15 días de finalización de las obras, conforme al Proyecto o Memoria, originando el incumplimiento de esta obligación la posibilidad de imposición de sanción en la cuantía antes citada.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

QUINTO.- REQUERIR a los interesados la comunicación previa de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las mismas.

12º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4752/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: PAULA VILA TELLO. HABILITACIÓN DE LOCAL COMERCIAL COMO CLÍNICA DENTAL EN C/ JUCAR, Nº 66- BAJO.

Vista la solicitud presentada por D^a. Paula Vila Tello (NIF: 20.832.456-E), el día 28 de noviembre de 2007, registrada de entrada al nº 32.911, en petición de licencia de obras para la habilitación de local comercial como clínica dental en C/ Júcar nº 66-bajo.

Resultando que en fecha 10 de diciembre de 2007 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que en fecha 18 de diciembre de 2007, se firma por la interesada Acta de Comparencia ante el Secretario de la Corporación, D. Hilario Sanchis Pellicer, mediante la cual se renuncia a indemnización alguna en caso de denegarse una posible y futura licencia de actividad por no adecuarse la misma a las Normas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, u otra disposición legal, o imponer dicha licencia condiciones específicas, según lo dispuesto en el artículo 474 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Resultando en fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según el cual "1.- No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días".

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- OTORGAR a **PAULA VILA TELLO**, la correspondiente **Licencia Municipal de Obras** para que, sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, pueda efectuar en C/ Júcar, nº 66- bajo, la obra consistente en la habilitación de local comercial para clínica dental, conforme a Ordenanzas y al proyecto básico y de ejecución del Arquitecto D. José Costa Pelufo, visado en fecha 22 de noviembre de 2007, bajo la dirección técnica del mismo y siendo ejecutada la referida obra por la empresa constructora “Construcciones Vicente Hernández, S.L.U” y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

- El otorgamiento de licencia de obras no prejuzga la posible concesión o denegación en su día de licencia de actividad, previniéndole que no podrá ejercer actividad alguna en el citado local comercial, por carecer de la pertinente licencia, y no hallarse destinada a uso alguno la edificación proyectada, incurriendo en responsabilidad caso de utilizar las instalaciones sin contar con previas y preceptivas licencias de actividad y apertura.
- En el caso de que, para la realización de la obra, sea preciso soltar o desplazar algún elemento de las instalaciones de alumbrado público, será condición necesaria para el inicio de aquella, el que las referidas instalaciones se hayan trasladado de forma provisional, conservando la iluminación, lo que se realizará por instalador eléctrico autorizado, a su costa, y siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.
- Tras la aprobación de la Ley 7/2002 del 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, cuando se solicite la licencia de primera ocupación se deberá aportar justificante del cumplimiento de dicha ley (artículo 33) y los certificados que se especifican en el artículo 34 de la misma.
- Para la realización de las obras se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial.
- Se deberán cumplir todas las directrices generales de intervención del proyecto de ejecución.
- No se permitirán realizar arquetas de registro del local en la vía pública.
- Para realizar la conexión a la red de alcantarillado se deberá obtener la autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- Para el montaje de cualquier tipología de andamio, deberá de aportar un certificado de montaje suscrito por técnico competente.

- Se deberá mantener un paso libre de obstáculos y protegido de la zona de acción de la plataforma /andamio que no dificulte el paso de peatones y permita el paso a los locales y zaguanes afectados.
- En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se debe aportar plano que identifique su ubicación y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. También se debe aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa y su debido estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDO.- PREVENIR al interesado que finalizada la ejecución de las obras se deberán reponer los servicios urbanísticos afectados a su ser y estado originario, así como comunicar a este Ayuntamiento a efectos de las comprobaciones correspondientes y expedición de la LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN Y APERTURA, advirtiéndole que la ocupación efectiva del inmueble careciendo de la misma es constitutiva de infracción urbanística.

TERCERO.- COMUNICAR al interesado que, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está obligado a presentar, anticipadamente al momento de retirar la notificación del presente acuerdo concesorio de licencia y el correspondiente cartel acreditativo de la misma, AUTO-DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O., conforme al modelo que se le facilitará en la Intervención Municipal, la que, dado que el presupuesto total de las obras (revisado por los Servicios Técnicos Municipales) asciende a la cantidad de 36.994,00.-€, será, a efectos meramente orientativos, de 1.294,79.- €. La autoliquidación del Impuesto debe entenderse sin perjuicio de la definitiva que, en su caso, se practicará por la Intervención Municipal, a la que, a dicho efecto, se remitirá comunicación interior. Igualmente se le advierte que la no cumplimentación de dicho requisito dará lugar a la infracción tributaria correspondiente con imposición de la sanción a que pudiere haber lugar.

Asimismo, deberá, con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO una vez realizada la autoliquidación del impuesto. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60'10 € diarios. EL CARTEL DEBERÁ SER DEVUELTO al Departamento de Urbanismo dentro del plazo de 15 días de finalización de las obras, conforme al Proyecto o Memoria, originando el incumplimiento de esta obligación la posibilidad de imposición de sanción en la cuantía antes citada.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a los efectos oportunos.

QUINTO.- REQUERIR a la interesada la comunicación previa de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las mismas.

13º). EXPTE. 4.1.3.0. 1563/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D^a. M^a TERESA BOLUDA PÉREZ. HERBORISTERÍA, EN C/ ALCALDE FRANCISCO OLIVER, Nº15-BAJO.

Vista la instancia presentada por D^a. M^a Teresa Boluda Pérez, en virtud de la cual comunica el inicio de la actividad de herboristería en C/ Alcalde Francisco Oliver, nº 15-bajo, acompañada de la documentación correspondiente.

Resultando que se ha emitido informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de octubre de 2006.

Resultando que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha 25 de octubre de 2006.

Resultando que se ha emitido informe favorable por parte de la Sra. Farmacéutica de fecha 14 de diciembre de 2007.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“El ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 71.8 del Decreto 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Sin perjuicio del procedimiento previsto en este artículo, el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones”*.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por cuya virtud se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, en materia de licencias de actividades.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada

definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA (RPM).

La actividad que se solicita está calificada por los artículos 6.5, como uso COMERCIAL Tco.1a siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.31.b de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a M^a TERESA BOLUDA PÉREZ el INICIO de la ACTIVIDAD de HERBORISTERÍA en C/ ALCALDE FRANCISCO OLIVER, Nº 15-BAJO.

TERCERO.- ADVERTIR que el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones.

CUARTO.- NOTIFICAR en forma el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

14º).- EXPTE. 4.1.3.2. 2319/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA. ACTIVIDAD DE MERCADO MINORISTA, EN PL. CAPELLA DE LA SANG Y C/ SANG.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de diciembre de 2007.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2005, se acordó adjudicar el concurso convocado para la "Habilitación del local en planta baja para Mercado Minorista en Alzira" a la U.T.E. Construcciones Villegas, S.L. y Opalia del Mediterráneo, S.A.

Resultando que en fecha 13 de febrero de 2007 se remite al Departamento de Urbanismo copia del Proyecto de Apertura de Actividad del Mercado Minorista en Alzira.

Resultando que en fecha 13 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *"Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo*

dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”.*

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”.*

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 29/03/06 en el BOP y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística de RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RHC-Z3).

La actividad que se solicita esta calificada por el artículo 6.8, como uso DOTACIONAL Ucsr, siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.7,2 de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

15º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4717/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: COMERCIAL HOSTELERA C. RIBAS, S.L.

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HOSTELERÍA, EN AV. DRET D'IGUALTAT, PARCELA 290.

Vista la solicitud presentada por D. Javier Ribas Martínez, en representación de Comercial Hostelera C. Ribas, S.L., el día 22 de noviembre de 2007, registrada de entrada al nº 32.236, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de almacenamiento, distribución y venta al por mayor de productos de hostelería, en Av. Dret d'Igualtat, parcela 290.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de diciembre de 2007.

Resultando que en fecha 10 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación

Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP de 29/03/06 y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACIÓN RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística de INDUSTRIAL (IAP).

La actividad que se solicita está calificada por el artículo 6.7, como uso ALMACÉN DE ÍNDICE ALTO Alm.3, siendo usos DOMINANTES, según el artículo 5.41 de la revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

16º).- EXPTE. 4.1.3.3. 1647/07.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA/INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D^a. ANDREA MARTÍN RUBIO. BAR-CAFETERÍA, EN C/ ABEN TOMLÚS, Nº 28-BAJO.

Visto el expte. 4.1.3.3. 1647/07 relativo al cambio de titularidad de autorización de inicio de actividad de bar-cafetería sito en C/ Aben Tomlus, nº 28-bajo, solicitado por D^a. Andrea Martín Rubio.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación correspondiente: documento en cuya virtud se ha producido la transmisión, y compromiso en virtud del cual el nuevo titular asume las mismas obligaciones y responsabilidades que se derivan de la licencia que se concedió por resolución de fecha 7 de febrero de 1986.

Resultando que en fecha 22 de diciembre de 2006 se emite informe favorable por parte del Sr. Veterinario del Área 10.

Resultando que en fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del R.S.C.L. por el que se establecen la posibilidad de transmisión de licencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual: "1.- La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de autorización ambiental integrada o licencia ambiental. 2. El nuevo titular está obligado a comunicar, al órgano que otorgó el correspondiente instrumento de intervención ambiental, la transmisión. 3. Dicha comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la autorización o licencia. 4. La comunicación, acompañada del título o documento en cuya virtud se haya producido el mismo, se efectuará por el nuevo titular de la instalación o actividad, asumiendo el mismo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la autorización ambiental integrada o de la licencia ambiental. En el caso de no llevarse a cabo la citada comunicación, el antiguo

y el nuevo titular quedan sujetos de forma solidaria a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.”

Considerando que el artículo 3 del Decreto 195/98, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, establece que los locales o recintos incluidos en su ámbito de aplicación han de contar con un CARTEL conforme al modelo previsto, el cual se solicitará en la Conselleria de Presidencia acompañado de fotocopia de la licencia municipal de apertura.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía Nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por virtud del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en materia de licencias de actividad y de apertura.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ACCEDER al cambio de titularidad de la licencia de apertura/autorización de inicio de actividad otorgada mediante resolución de fecha 7 de febrero de 1986, a D. VICENTE ROMÁN CALAFORRA GIMENO, para BAR-CAFETERÍA, en C/ ABEN TOMLÚS, Nº 28-BAJO, a favor de la peticionaria D^a. ANDREA MARTÍN RUBIO, quien en lo sucesivo se entenderá como titular de la licencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, previniéndole que deberá obtener el correspondiente Cartel acreditativo de haber obtenido la licencia, el cual deberá figurar en su establecimiento en lugar visible, advirtiéndole de que el incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanción.

TERCERO.- ADVERTIR al interesado que, en cumplimiento de la vigente normativa autonómica, habrá de solicitar el preceptivo CARTEL identificativo en la Conselleria de Presidencia, acompañando a tal solicitud copia de la presente licencia de apertura.

17º).- EXPTE. 4.1.3.3. 4658/07.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA/INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: AUTO-ESCOLA DEL MARQUESAT, S.L. AUTOESCUELA, EN C/ DOCTOR FERRÁN, Nº 66-2º BAJO.

Visto el expte. 4.1.3.3. 4658/07, relativo al cambio de titularidad de autorización de inicio de actividad de autoescuela sito en C/ Doctor Ferran, nº 66-2º bajo, solicitado por D^a. Mónica Botella Salvador, en representación de Auto-Escola del Marquesat, S.L.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación correspondiente: documento en cuya virtud se ha producido la transmisión, y compromiso en virtud del cual el nuevo titular asume las mismas obligaciones y responsabilidades que se derivan de la licencia de apertura otorgada en fecha 22 de febrero de 2005..

Resultando que en fecha 3 de diciembre de 2007 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que en fecha 18 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del R.S.C.L. por el que se establecen la posibilidad de transmisión de licencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual: *"1.- La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de autorización ambiental integrada o licencia ambiental. 2. El nuevo titular está obligado a comunicar, al órgano que otorgó el correspondiente instrumento de intervención ambiental, la transmisión. 3. Dicha comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la autorización o licencia. 4. La comunicación, acompañada del título o documento en cuya virtud se haya producido el mismo, se efectuará por el nuevo titular de la instalación o actividad, asumiendo el mismo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la autorización ambiental integrada o de la licencia ambiental. En el caso de no llevarse a cabo la citada comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos de forma solidaria a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de la autorización ambiental o de la licencia ambiental."*

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía Nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por virtud del cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en materia de licencias de actividad y de apertura.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- ACCEDER al cambio de titularidad de la licencia de apertura/autorización de inicio de actividad otorgada mediante resolución de fecha 22 de febrero de 2005 a AUTOESCUELA SANTOS PATRONOS, S.L., para AUTOESCUELA, en C/ DOCTOR FERRÁN, Nº 66-2º-BAJO, a favor del peticionario AUTO-ESCOLA DEL MARQUESAT, S.L., quien en lo sucesivo se entenderá como titular de la licencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, previniéndole que deberá obtener el correspondiente Cartel acreditativo de haber obtenido la licencia, el cual deberá figurar en su establecimiento en lugar visible, advirtiéndole de que el incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la imposición de sanción.

18º).- EXPTE. 4.1.5.1. 3860/07.- LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN MANZANA 13 DE LA URBANIZACIÓN "EL RACÓ". SOLICITANTE: GRUPO INMOBILIARIO DE PROMOCIÓN DE ALZIRA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

El presente asunto queda pendiente de estudio SOBRE LA MESA.

19º).- EXPTE. 3.2.3.0. 923/07.- SOLICITUD PRÓRROGA EJECUCIÓN OBRA "MONUMENTO AL RÍO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA". SOLICITANTE: GESTIÓN DE OBRAS, PROYECTOS E INSTALACIONES DE SERVICIOS A EMPRESAS, S.L.

Visto el escrito presentado por D. Gerard Gimeno Perales, en representación de la mercantil GESTIÓN DE OBRAS, PROYECTOS E INSTALACIONES DE SERVICIOS A EMPRESAS, S.L., como empresa adjudicataria de la ejecución de las obras del "MONUMENTO AL RÍO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA", mediante el que solicita que el plazo de ejecución sea prorrogado hasta marzo de 2008, dos meses más de lo previsto al comienzo de las obras, debido a las persistentes lluvias sufridas el pasado mes de octubre y a la decisión de realizar las piezas del monumento con hormigón prefabricado con un nuevo sistema de anclaje a la cimentación.

Resultando que la Junta del Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007 acordó:

"Adjudicar la ejecución de la obra "MONUMENTO AL RIO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA" a la empresa "GESTIÓN DE OBRAS, PROYECTOS E INSTALACIONES DE SERVICIOS A EMPRESAS, S.L." por un importe total de 252.029'14.- euros, I.V.A. incluido".

Resultando que la cláusula primera del contrato formalizado en fecha 29 de junio de 2007, para la realización de la obra MONUMENTO AL RIO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA, establece que el adjudicatario se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción del Director de Obra, en el plazo máximo de *SEIS MESES* a partir de la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Resultando que en fecha 30 de julio de 2007 se firma Acta de comprobación de Replanteo, finalizando el plazo de ejecución de las obras en enero de 2008.

Resultando que en fecha 3 de diciembre de 2007 se emite informe por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Andrés Peris, del que se desprende que considera que, teniendo en cuenta la justificación presentada por la empresa, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Resultando que en fecha 19 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 20, de fecha 17 de Junio de 2.003, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil GESTIÓN DE OBRAS, PROYECTOS E INSTALACIONES DE SERVICIOS A EMPRESAS, S.L., una **prórroga de 2 meses**, es decir, hasta el 30 de marzo de 2008, para la ejecución de la obra "MONUMENTO AL RÍO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA".

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Arquitecto Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

20º).- EXPTE. 3.3.0.0. 4776/07.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA A J. LLOPIS VIDAL, S.A. CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN PLAZA CAPILLA DE LA SANGRE".

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Agustín Llopis Orts, en representación de la mercantil J. LLOPIS VIDAL, S.A., de fecha 4 de diciembre de 2007, registrada de entrada al nº 033493, en petición de devolución de fianza constituida para responder de la obra "PAVIMENTACIÓN PLAZA CAPILLA DE LA SANGRE"; y del expediente correspondiente.

Resultando que en fecha 4 de diciembre de 2007 se expide el Acta de Recepción de las obras de "PAVIMENTACIÓN PLAZA CAPILLA DE LA SANGRE" por el contratista, D. José Llopis Orts, y por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Andrés Peris.

Resultando que se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales el día 17 de diciembre de 2007, del que se desprende que no se puede informar favorablemente la devolución de la fianza solicitada por D. Agustín Llopis Orts, en representación de la empresa J. Llopis Vidal, S.A., adjudicataria de la obra de referencia, por no haber transcurrido el plazo de garantía.

Resultando que en fecha 20 de diciembre de 2007 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- NO ACCEDER a la petición de devolución de fianza solicitada por la entidad J. LLOPIS VIDAL, S.A. constituida por razón de la ejecución de las obras "PAVIMENTACIÓN PLAZA CAPILLA DE LA SANGRE", cuyo importe es 2.400.- Euros, a que se refiere el presente expediente, por los motivos señalados en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este Acuerdo a las dependencias administrativas correspondientes.

21).- EXP. 6.0.0.1. 4663/07.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MUESTREO EN EL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MURTA Y LA CASELLA.

Vista la solicitud de Alfonso Domínguez Gento en representación de la cooperativa de producción ecológica La Vall de la Casella, Coop. V., presentado en este Ayuntamiento el 16 de noviembre de 2007 y con número de registro de entrada 031388 en el que solicita la realización de actividades de captura puntual de artrópodos en el paraje natural municipal de la Murta y la Casella.

Considerando que se trata de un estudio de carácter científico, que no entra en contradicción con la normativa del Plan Especial del Paraje Natural Municipal de la Murta y la Casella.

Considerando que el Consejo de Participación quedó enterado, en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2007, solicitando únicamente que se controle por el Ayuntamiento su ejecución.

Considerando que se trata de una iniciativa enclavada dentro del proyecto de experimentación de Agricultura Ecológica, cuyos resultados pueden interesar como documento científico de consulta posterior, y ser de aplicación en su caso.

Resultando que en fecha catorce de diciembre del 2007 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Vall de la Casella, Coop. V. la realización de la mencionada actividad de investigación, con los siguientes condicionantes:

- Deberán presentar un calendario de actividades, de manera previa al inicio de su actividad, para conocimiento del personal adscrito a esta concejalía.
- Deberán realizar sus actividades durante el horario de apertura al público del espacio natural.
- Deberán presentar un resumen semestral de los resultados, así como copia de los trabajos científicos que se deriven de este estudio.
- Esta autorización se concede con una validez de un año, renovable tras solicitarse de nuevo a su finalización.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

22).- EXP. 4.1.4.0. 4511/07.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TALA DE PINOS DE JUAN PEDRO JESEN RIESELER.

Visto el escrito presentado en fecha 29 de octubre de 2007 por D. JUAN PEDRO JENSEN RIESELER, solicitando autorización para la tala de un pino sito en la

calle Santa Bárbara número 4 de la Urbanización de Santa Bárbara número 4 de la Urbanización de Santa Bárbara, por estar causando daños, y desplazado a dicho punto se comprueba que existen cuatro ejemplares de Pino carrasco (*Pinus Halepensis*), que se encuentran con riesgo de caída.

Considerando que sus características no coinciden con ninguna de las específicamente recogidas en la Ley 4/2006 de Árboles Monumentales para su protección, como son:

- Tener 350 años de edad.
- Tener 30 metros de altura.
- Tener 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1'30 metros de la base.
- 25 metros de diámetro mayor de la copa.

Considerando que el artículo 206 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana de 30 de diciembre, indica que “los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro...”

Considerando que el artículo 470 del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística somete a licencia urbanística la tala y abatimiento de árboles.

Resultando que en fecha diecisiete de diciembre del 2007 se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de la tala de dichos árboles, por generar riesgos a la seguridad de las personas y bienes, con los condicionantes de:

- Evitar posibles afecciones a líneas eléctricas y telefónicas que pudieran discurrir en las cercanías de dichos árboles.
- Eliminar los restos de la tala mediante quema controlada o depósito en vertedero autorizado.
- Proceder con las medidas de seguridad adecuadas para evitar daños a las viviendas colindantes.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

23).- EXP. 6.0.0.1. 3799/07.- RATIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR EL LETRADO MUNICIPAL PABLO AUSINA GÓMEZ EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL BARRANCO DE LA CASELLA.

Visto que en fecha tres de diciembre de 2007 se presenta en este Ayuntamiento, con número de registro de entrada 033337, expediente sancionador nº 2005do0526.

Resultando que en fecha veintiuno de diciembre se presentan alegaciones por el letrado Pablo Ausina Gómez al expediente sancionador nº 2005do0526 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PABLO AUSINA GÓMEZ, Letrado perteneciente a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alzira en representación y defensa del mismo, según consta en copia auténtica de poder notarial de representación que adjuntamos, otorgado ante el Notario de Alzira D.Ricardo Taberero Capella de fecha 2 de enero de 2007, número 14 de su protocolo, y en relación con el expediente sancionador de referencia y frente a la propuesta de resolución emitida por el instructor del mismo de fecha 13 de noviembre de 2007, registrada de Salida el 22 de noviembre de 2007 N°041125 y con entrada en esta Administración el 3 de diciembre de 2007, con N°. Registro de entrada 033337, se proponen las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACION PREVIA PRIMERA.- Que en el expediente sancionador se ha adoptado una propuesta de resolución, que no se encontraba en el acto de incoación del expediente sancionador, consistente en la restauración de la realidad física alterada, en concreto:

“Imponer al AYUNTAMIENTO DE ALZIRA la obligación de reponer el terreno a su estado primitivo con apercibimiento que, en caso contrario, se procederá a su ejecución forzosa (multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria)”.

La mencionada medida goza de la naturaleza de los actos destinados a la restauración de la realidad física alterada, que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo requiere de la incoación de un expediente propio e independiente con todas las garantías y distinto del expediente sancionador que se ha instruido. Todo ello con fase de alegaciones propia y con posibilidad de periodo probatorio propio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 (LRJPAC).

Con la propuesta de resolución de restauración de la realidad física alterada, se ha privado a esta Administración, con la indefensión más absoluta, de la posibilidad de solicitar y proponer prueba sobre la medida adoptada, así como de realizar las presentes alegaciones con la prueba realizada.

Por lo expuesto en esta ALEGACIÓN PREVIA PRIMERA se solicita DE MODO ALTERNATIVO, o bien la apertura de un procedimiento independiente de restauración de la realidad física alterada, con todas las garantías, sobre las medidas de restauración de la realidad física alterada, con posibilidad de proposición de prueba sobre la citada medida, o bien la retroacción en el presente procedimiento a la fase de proposición de prueba con apertura de nuevo plazo. Advirtiendo expresamente a la administración actuante de la NULIDAD del procedimiento para la adopción de la referida medida pues se ha privado a esta administración del trámite esencial de prueba con la más absoluta indefensión.

ALEGACIÓN PREVIA SEGUNDA.- APERTURA DE NUEVO PERIODO PROBATORIO. Consta en la relación de documentos obrantes en el expediente administrativo la existencia de un “Informe de Guardería” de fecha 2 de agosto de 2007, posterior al escrito de alegaciones (31 de julio de 2007) de esta parte que se formuló frente al acuerdo de incoación del expediente sancionador de fecha 3 de julio de 2007.

Por similar razón que la esgrimida en la cuestión previa anterior, esta administración no ha podido tener opción de poder proponer y practicar prueba con conocimiento de dicho informe técnico, bien sea respecto del mismo para contradecirlo si interesara a nuestro derecho o, bien sea respecto de los demás hechos que constan en el expediente instruido teniendo en cuenta lo que diga dicho informe.

Por lo expuesto en esta ALEGACIÓN PREVIA SEGUNDA se solicita DE MODO ALTERNATIVO, o bien la retroacción del presente procedimiento a la fase de proposición de prueba con apertura de nuevo plazo, o bien se retire del expediente instruido el mencionado informe de guardería de fecha 2 de agosto de 2007. De nuevo advertimos expresamente a la administración actuante de la existencia de vicio NULIDAD del procedimiento, pues de nuevo se ha privado a esta administración del trámite esencial de prueba, sobre todo el expediente a la luz del nuevo informe elaborado e incorporado con posterioridad al momento proposición de prueba, con la más absoluta indefensión.

ALEGACIÓN PRIMERA.-La actuación de esta administración no ha supuesto la infracción administrativa que se imputa al amparo del artículo 116.3 apartado e), del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (Texto Refundido de Ley de Aguas). Es imposible que los hechos denunciados tengan la calificación jurídica que se propone por el instructor.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- Con independencia de la alegación anterior y para el caso de que no fuera atendida, la calificación de la infracción como de menos grave que realiza el instructor, no se compadece con el sistema de graduación establecido en los artículos 315 y 316 del R.D.849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el peor de los casos, según resulta de la instrucción estaríamos en presencia de una infracción leve.

ALEGACIÓN TERCERA.- La sanción propuesta tampoco respeta lo dispuesto en el artículo 319 del R.D.849/1986, antes citado. En el peor de los casos, según resulta de la instrucción, la sanción a imponer debería ser de 240,40.- €.

ALEGACIÓN CUARTA.- Para el improbable caso de que no fuera atendida nuestra alegación previa primera, manifestamos que la medida que se propone de restauración de la realidad física alterada es contraria a derecho.

No todo acto que se ejecuta sin autorización debe llevar como consecuencia la demolición de lo construido. El Tribunal Supremo se ha cansado de resolver que el principio de proporcionalidad en la actuación administrativa lleva a que una medida excepcional y extrema como es la de la demolición de lo construido ha de ser aplicada mediante una interpretación lo más restrictiva posible para no romper la deseada regla de proporcionalidad. En conclusión, sólo cuando las obras en cuestión sean el resultado de una actividad antijurídica, acreditado esto en el expediente administrativo de forma fehaciente e indubitada, de tal modo que ello produzca como resultado la imposible legalización de dichas obras, es cuando puede y debe acudir a la demolición de las mismas. En el caso de que se tratase de obras legalizables el principio de proporcionalidad, en conexión con los de equidad y buena fe, conduce a que no se deba decretar la demolición de lo construido por ser destructivo de riqueza. La falta de autorización administrativa, no lleva necesariamente a la orden de

demolición de lo construido, habrá que estudiarse y resolverse en procedimiento administrativo al efecto de que las obras son ilegalizable y no solamente ilegales.

A este respecto señalar que la solución constructiva empleada por el Ayuntamiento de Alzira es la misma empleada o autorizada por la propia Confederación Hidrográfica del Júcar en otras partes de sus cauces y barrancos, de lo que cabe inferir que las obras pueden ser legalizables. Como quiera que son cuestiones que admiten un amplio debate jurídico, sorprende a esta administración que se intente adoptar esta medida tan drástica privando del derecho de proposición y práctica de prueba sobre la materia y de practicar alegaciones tras la misma, todo ello en relación a la solución constructiva empleada y su adecuación a la función pública que desempeña este municipio en el ejercicio de su competencia propia de mantenimiento de caminos públicos.

ALEGACIÓN QUINTA.- Reiteramos íntegramente las alegaciones formuladas en su día mediante escrito de 31 de julio de 2007, a las que se refiere el antecedente sexto de la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITO** se tenga por formuladas las alegaciones a la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador de referencia y se estimen íntegramente.

OTROSI DIGO, que interesa a esta parte tener copia auténtica de la totalidad del presente expediente administrativo sancionador al objeto de poder facilitar nuestro derecho de defensa, ya que la administración sancionadora no tiene la deferencia de remitirlo de oficio, y en su virtud

SOLICITO se remita o facilite copia auténtica de la totalidad del expediente sancionador a esta administración.

Por ser todo ello de justicia que pido en Alzira a 21 de diciembre de 2007."

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RATIFICAR las alegaciones presentadas por motivos de urgencia a la propuesta de resolución por el letrado municipal Pablo Ausina Gómez en el expediente sancionador del Barranco de la Casella.

24º).- EXPTE.- PERSONAL.- SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA D^a. ANA RODRIGUEZ FONTANA DE REDUCCIÓN DE HORARIO EN LA JORNADA DE TRABAJO.

Se da cuenta del informe de Recursos Humanos de fecha 20-12-07 en relación al escrito presentado por D^a. ANA RODRIGUEZ FONTANA, en fecha 22-11-07 y número de registro general de entrada 32228, mediante el cual solicita la reducción de horario en su jornada de trabajo, con dedicación de 9:30 a 13:30 horas con carácter obligatorio.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, mediante sesión celebrada el día 25-4-06, punto 99º-C), referido a la solicitud de D^a. ANA RODRIGUEZ FONTANA sobre prórroga de excedencia voluntaria por cuidado de

hijos, por el que se le concedía dicha prórroga con efectos del 2-5-06 hasta el 31-12-07, fecha a partir de la cual se incorpora a su puesto de trabajo.

Considerando que en virtud del artículo 48, apartado h), de la Ley 7/07, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se establece que: "Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda."

Considerando que en virtud del artículo 7, punto 1, apartado a) y 2, del Decreto 175/06, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell, se establece que:

"1. Tendrá derecho a una disminución de hasta la mitad de su jornada de trabajo, con reducción proporcional de sus retribuciones:

*a) El personal que, por razones de guarda legal, tenga a su cargo algún niño o niña de **12 años o menor**, o familiares que requieran especial dedicación, previa resolución o informe del órgano correspondiente de la administración sanitaria. A estos efectos, tendrá la consideración de familiar el cónyuge o pareja de hecho.*

Considerando que en virtud del artículo 142 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece que los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstos en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva, y supletoriamente, en la aplicable en los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Alzira, aprobado mediante sesión plenaria celebrada el 20-12-00 y publicado en el BOP nº. 60 de fecha 12-03-01, no puede resultar de aplicación por contraponerse con la entrada en vigor de las recientes normas aludidas en los puntos que anteceden.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a D^a. ANA RODRIGUEZ FONTANA, la reducción de horario en su jornada laboral, a partir de su incorporación al servicio activo con fecha 31 de diciembre de 2007, con una reducción de 3,15 horas de su jornada diaria, con dedicación de 9:30 a 13:30 horas con carácter obligatorio y sin obligación de asistencia los martes por la tarde.

SEGUNDO.- Reducir en la parte proporcional las retribuciones mensuales que la Sra. Rodríguez percibe, de conformidad con la Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con la confección de nóminas de la Ley 30/84, de 2 de agosto, artículo 2.2.

TERCERO.- La funcionaria interesada deberá comunicar a esta Sección de Recursos Humanos la fecha en que su hijo menor cumple la edad de doce años, puesto que esta sería la fecha límite de disfrute de dicho permiso, a no ser que la misma indique otra fecha distinta y anterior a dicha fecha límite.

CUARTO.- Dése traslado a la interesada y al Jefe de Servicio de Secretaría y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

25º).-EXPTE. 251/05.-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES DIARIAS A LA EMPRESA COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Visto el expediente instruido para la contratación, mediante concurso, de la obra "Alumbrado Público Sector Avenidas".

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2005, adjudicó a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. la ejecución de la referida obra.

Resultando que el día 24 de octubre de 2005 se formalizó el contrato y se efectuó el Acta de comprobación de replanteo sin haber sido formulada reserva alguna por el contratista ni por el Director Técnico de las obras, dando la orden de su inicio y comenzando a contar el plazo de ejecución de las obras.

Resultando que el Ingeniero Municipal, Director Técnico de las obras, en fecha 17 de octubre de 2007, emite informe del que se desprende que las lámparas en las Avenidas – las situadas en las luminarias a 10 m de altura, y que en proyecto se preveían de 400 W VSAP con un flujo mínimo de 55.000 lm, (Apto. 9.1 de la Memoria, Apto. 3.4.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, y Unidad de obra con código 1031 del presupuesto) – son de un tipo con un flujo luminoso de solo 48.000 lm., lo que considera incumpliría las especificaciones del contrato.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó requerir a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. para que en un plazo improrrogable de 7 días, contados a partir del recibo del acuerdo, procediera a instalar un tipo de lámpara que satisfaga el flujo luminoso mínimo del proyecto (55.000 lm); advirtiéndole, asimismo, que de no proceder a instalar el tipo de lámpara requerido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias.

Resultando que el Ingeniero Municipal, Técnico Director de las Obras, informa en fecha 17 de diciembre, que ha transcurrido el plazo marcado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2007 sin que se haya procedido a adecuar las lámparas.

Resultando que se emite informe por el Departamento de Servicios Públicos de fecha 21 de diciembre de 2007.

Considerando que el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que el órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Considerando que el mismo artículo establece que los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y que en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Considerando que el art. 95 del referido texto legal establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, y que cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0'12 por cada 601'01 euros del precio del contrato.

Considerando que el citado artículo dispone, asimismo, que cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Considerando que el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que cuando surjan incidencias entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato, se tramitará expediente contradictorio con audiencia del contratista.

Considerando que el artículo 99 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en el documentos de pago al contratista y que, en todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas. Asimismo, añade que la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Considerando que el órgano competente para acordar la imposición de penalidades, según establece el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, es el órgano que haya acordado la contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la imposición de penalidades diarias a la mercantil COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., empresa adjudicataria de la obra "Alumbrado público Sector Avenidas", proponiendo la imposición de 62'78.- € por cada día de demora en el cumplimiento del requerimiento de adecuación de las lámparas de la referida obra, efectuado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007.

SEGUNDO.- Conceder al contratista un plazo de audiencia de diez días para que pueda personarse en el expediente y expresar sus opiniones respecto a la imposición de penalidades diarias.

TERCERO.- Advertir a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., que cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CUARTO.- Notifíquese el correspondiente Acuerdo a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y comuníquese al Sr. Ingeniero Municipal y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

26º).- EXPTE. MULTA 06/38585.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE FRANCISCO BAUTISTA BORRÁS, CONTRA DECRETO Nº 335-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Francisco Bautista Borrás, con número de registro de entrada 22424, contra el Decreto nº 335-Jefatura de Policía, de fecha 16 de julio de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/38585, formulada por agentes de esta Policía Local el día 23 de noviembre de 2006, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Francisco Bautista Borrás, contra el Decreto nº 335.-Jefatura de Policía, de fecha 16 de julio de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/38585 formulada por agentes de la Policía Local el día 23 de noviembre de 2006; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

27º).- EXPTE. MULTA 07/7115.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE M^a CARMEN VISTOS LAUDES CONTRA DECRETO Nº 390-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por M^a Carmen Vistos Laudes, con número de registro de entrada 27090, contra el Decreto nº 390-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/7115, formulada por agentes de esta Policía Local el día 16 de febrero de 2007, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por M^a Carmen Vistos Laudes, contra el Decreto nº 390.-Jefatura de Policía, de fecha 3 de

septiembre de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/7115 formulada por agentes de la Policía Local el día 16 de febrero de 2007; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

28º).- EXPTE. MULTA 07/1999.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE KARDANE MOSTAPHA CONTRA DECRETO Nº 342-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Kardane Mostapha, con número de registro de entrada 27006, contra el Decreto nº 342-Jefatura de Policía, de fecha 19 de julio de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/1999, formulada por agentes de esta Policía Local el día 1 de enero 2007, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Kardane Mostapha, contra el Decreto nº 342.-Jefatura de Policía, de fecha 19 de julio de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/1999 formulada por agentes de la Policía Local el día 1 de enero de 2007;

otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

29º).- EXPTE. MULTA 07/14419.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE ELÍAS NELSON REVELO ENRÍQUEZ, CONTRA DECRETO Nº 431-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Elías Nelson Revelo Enríquez, con número de registro de entrada 26965, contra el Decreto nº 431-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/14419, formulada por agentes de esta Policía Local el día 23 de marzo de 2007, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Elías Nelson Revelo Enríquez, contra el Decreto nº 431.-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/14419 formulada por agentes de la Policía Local el día 23 de marzo de 2007; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

30º).- EXPTE. MULTA 06/39991.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L., EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ MANUEL GIL BALDO, CONTRA EL DECRETO Nº 398-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Gestión de Recursos de Multas S.L., en representación de José Manuel Gil Baldo, con número de registro de entrada 27955, contra el Decreto nº 398-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/39991, formulada por agentes de esta Policía Local el día 27 de diciembre de 2006, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Resultando que no es de aplicación en el presente expediente sancionador, ninguna causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como tampoco no hay ninguna ejecución que pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Gestión de Recursos de Multas S.L., contra el Decreto nº 398.-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/39991 formulada por agentes de la Policía Local el día 27 de diciembre de 2007; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

31º).- EXPTE. MULTA 07/19004.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE ABAGIU ALEXANDRU, CONTRA EL DECRETO Nº 469-JEFATURA DE POLICÍA

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Abagiu Alexandru, con número de registro de entrada 29088, contra el Decreto nº 469-Jefatura de Policía, de fecha 4 de septiembre de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/19004, formulada por agentes de esta Policía Local el día 25 de abril de 2007, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que la infracción es por "estacionar en lugar prohibido señalizado, en la misma intersección, obstaculizando el giro de vehículos", siendo que las marcas blancas que alega el recurrente indican donde debe estacionarse, y no fuera de las mismas que es lo que realizó el recurrente, estacionando así en la misma intersección.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Abagiu Alexandru, contra el Decreto nº 469.-Jefatura de Policía, de fecha 4 de septiembre de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/19004 formulada por agentes de la Policía Local el día 25 de abril de 2007; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- Dado que la multa está abonada, que se archive el expediente sin más trámites.

32º).- EXPTE. MULTA 06/39236.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE SAID HALBANI EL FAQUIHI, CONTRA EL DECRETO N º 339-JEFATURA DE POLICÍA.-

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Said Halbani El Faquihi, con número de registro de entrada 29053, contra el Decreto nº 339-Jefatura de Policía, de fecha 19 de julio de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/39236, formulada por agentes de esta Policía Local el día 25 de noviembre de 2006, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Said Halbani El Faquihi, contra el Decreto nº 339.-Jefatura de Policía, de fecha 19 de julio de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 06/39236 formulada por agentes de la Policía Local el día 25 de noviembre de 2006; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 70 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

33º).- EXPTE. MULTA 07/10422.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE SALVADOR FAYOS GRAU, CONTRA EL DECRETO Nº 402-JEFATURA DE POLICÍA.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por Salvador Fayos Grau, con número de registro de entrada 28450, contra el Decreto nº 402-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestima el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/10422, formulada por agentes de esta Policía Local el día 5 de marzo de 2007, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que la interposición de un recurso potestativo de reposición, es simplemente para revisar la actividad administrativa y determinar si el órgano que dictó la resolución, lo hizo con arreglo al ordenamiento jurídico.

Considerando que el recurso contiene manifestaciones que en el presente momento del trámite, en recurso potestativo de reposición, no ha lugar a tener en cuenta lo expresado en el mismo, dado que no alega nada en contra del procedimiento y trámite seguido en la resolución contenida en el mencionado decreto.

Considerando que las alegaciones aducidas en el escrito de recurso, las cuales fueron tomadas en consideración al dictar la resolución sancionadora, no desvirtúan en modo alguno los fundamentos de la resolución impugnada, no considerándose como consecuencia del nuevo examen de lo actuado y resuelto, necesarias nuevas pruebas por resultar los hechos suficientemente probados, por tanto, no es preciso llegar a la conclusión de que no existen términos hábiles que permitan estimar el presente recurso.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 19-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Salvador Fayos Grau, contra el Decreto nº 402.-Jefatura de Policía, de fecha 3 de septiembre de 2007, que desestimaba el escrito de alegaciones por la denuncia con expediente nº 07/10422 formulada por agentes de la Policía Local el día 5 de marzo de 2007; otorgándole nuevamente el Recurso Contencioso-Administrativo a fin de que no pueda alegar indefensión.

Segundo.- En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá hacer efectivo el importe de la multa, 60 euros, en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación. En caso contrario, se le apercibe de que se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para exacción, con las costas a que diere lugar.

34º).- EXPTE. MULTA 05/32600.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE JOSÉ VÁZQUEZ SELMA.

Visto el recurso presentado por Vicente José Vázquez Selma, con número de registro de entrada 23067, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2007, que desestima el recurso potestativo de reposición con expediente nº 05/32600, por una sanción por denuncia formulada por agentes controladores, el día 12 de diciembre de 2005, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que se ha interpuesto recurso contra una resolución que es definitiva en la vía administrativa.

Considerando que no es de apreciar la concurrencia de ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que motiven la admisión del recurso extraordinario de revisión.

Resultando que, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la ley expresada en el apartado anterior, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ponen fin a la vía administrativa.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 10-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Declarar improcedente el recurso presentado por Vicente José Vázquez Selma, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2007, que desestima el recurso potestativo de reposición por la denuncia con expediente nº 05/32600, formulada por agentes controladores el día 12 de diciembre de 2005.

35º).- EXPTE. MULTA 06/9722.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE VICENTE PÉREZ CARDONA.

Visto el recurso presentado por Vicente Pérez Cardona, con número de registro de entrada 26238, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2007, que desestima el recurso potestativo de reposición con expediente nº 06/9722, por una sanción por denuncia formulada por agentes de esta Policía Local, el día 20 de marzo de 2006, cuyos demás datos constan en el presente expediente sancionador.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente.

Considerando que se ha interpuesto recurso contra una resolución que es definitiva en la vía administrativa.

Considerando que no es de apreciar la concurrencia de ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 118.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que motiven la admisión del recurso extraordinario de revisión.

Resultando que, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la ley expresada en el apartado anterior, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ponen fin a la vía administrativa.

Resultando que la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Alzira, en Decreto nº 10-Secretaría de fecha 20 de junio de 2007, delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la resolución de los recursos presentados.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Declarar improcedente el recurso presentado por Vicente Pérez Cardona, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2007, que desestima el recurso potestativo de reposición por la denuncia con expediente nº 06/9722, formulada por agentes de la Policía Local el día 20 de marzo de 2006.

36º.- SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS REALIZADA POR D. JOSÉ-FLORENCIO MOYA COSTA.

Dada cuenta de la solicitud de D. José Florencio Moya Costa relativa a la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como del informe del Departamento de Sanidad de fecha 17 de diciembre 2007.

Considerando que el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrollo la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en su art 3, que regula las licencias y establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las mismas, el solicitante se ajusta a todo lo requerido por la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto en el Decreto nº 19 de secretaría, de fecha 20 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Comisión de Gobierno, las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, en los términos en que ha sido modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art 43 nº 1 y 2, del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , que corresponden inicialmente al Alcalde, sobre la concesión de licencias administrativas para la tenencia de animales peligrosos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Conceder la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. José Florencio Moya Costa, por cumplir los requisitos contemplados en el Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

SEGUNDO: Deberá tener en cuenta que la licencia tiene un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de duración

TERCERO: Advertir que según el Real Decreto 287/2002, los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

37º).- EXPTE 07/173.- SOLICITUD INGRESOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES

Dada cuenta del Acta de la Junta de Selección de usuarios de la Residencia Municipal para Personas Mayores, de fecha 18-12-2007, vistos los informes sociales sobre las solicitudes de ingreso presentadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia por lo que se refiere a la baremación y puntuación de las solicitudes.

Y vista la propuesta de la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 20-12-07, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar las solicitudes de ingreso en la Residencia Municipal de Personas Mayores y declararlas en lista de espera para ingresar de modo automático y efectivo cuando se produzcan bajas quedando plazas vacantes, como sigue:

- Eusebio Magdalena Lozano.	86	puntos.
- Bernardo Fontana Santamaría.	101'5	puntos.
- Vicenta Alario Ramirez	79	puntos.
- María Ortíz Nadal.	92	puntos.

38º).- EXPTE 07/174.- SOLICITUD INCLUSION EN EL PROGRAMA MENJAR A CASA

Dada cuenta de el informe de la Comisión Técnica de valoración de solicitud de menjar a casa de fecha 18-12-07.

Teniendo en cuenta lo establecido en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Alzira para el desarrollo del programa de menjar a casa, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19-07-06, así como el procedimiento de solicitud y acceso al programa de menjar a casa aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5-10-05.

Y vista la propuesta de la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 19-12-07, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar las solicitudes de inclusión en el programa de menjar a casa, que pasarán a ser beneficiarios del mismo o a formar parte de la lista de espera en el caso de que exista cobertura total de plazas y en función de la puntuación obtenida, como sigue:

-María Llavador Enguix.	25	puntos.
-------------------------	----	---------

-Pascual Solaz Masiá.	19	puntos.
-Roberto Ibáñez Gil.	42	puntos.
-Fernando Alós Ducat.	19	puntos.
-Antonio Gigante Amores	32	puntos.
-Ramona Sánchez Gallego	32	puntos.

39º) EXPTE 08/002.- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDÉNCIA DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL.

Dada cuenta del informe del Jefe de Sección de Servicios Sociales de fecha 19-12-07, sobre ayudas a entidades locales para la financiación del funcionamiento de los servicios de atención a personas en situación de dependencia desde el ámbito municipal.

Teniendo en cuenta la publicación en el DOCV de 14 de diciembre de 2007, de la convocatoria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para ayudas a entidades locales dirigidas a la financiación de gastos de personal para la puesta en funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2008.

Considerando que la referida convocatoria se apoya en lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia que, en el artículo 12, establece que las entidades locales participaran en la gestión de los servicios previstos en el sistema de protección social.

Considerando que en las actuales circunstancias derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, resulta imprescindible reforzar los Servicios Sociales Municipales como elemento relevante y de proximidad para conseguir un adecuado desarrollo de la acción protectora del nuevo sistema.

Considerando que de la convocatoria se extrae la corresponsabilidad entre el conjunto de todas las Administraciones con la finalidad de potenciar la creación de servicios de ámbito local destinadas específicamente a la gestión y atención de todos los aspectos derivados de esta Ley hasta su definitiva aplicación y que lleva implícito un largo recorrido temporal. Desde esta óptica y con el reconocimiento de derechos subjetivos que contempla el texto legislativo de atención a la dependencia, los Servicios Sociales Municipales están obligados a convertirse en la puerta de entrada universal para cualquier ciudadano de un conjunto de prestaciones, servicios y ayudas. Los Servicios Sociales y todos sus profesionales verán incrementada la población que atienden de una manera muy significativa, tanto cuantitativamente como cualitativamente. La presión ciudadana objeto de estos derechos a las Administraciones Públicas y en concreto a los Ayuntamientos, será muy significativa con el consiguiente despegamiento de recursos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en el ámbito de competencias que les corresponden a las entidades locales en materia de Servicios Sociales, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha convocado este sistema de ayudas a fin de contribuir a la financiación, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2008, de las nuevas contrataciones de personal adscrito al funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia. Se recomienda que el personal a contratar

esté en posesión de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social y según la resolución 16598/2007 de la Conselleria de Bienestar Social sobre rátios de personal, en Alzira corresponderían 1'5 profesionales.

Por todo ello, atendiendo a la asignación de recursos que le corresponden al Ayuntamiento de Alzira por los criterios expuestos y el interés público y municipal que supone acogerse a esta convocatoria para el desarrollo del Sistema de Atención a la Dependencia, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Autorizar los tramites oportunos por parte de los Servicios Sociales Municipales para solicitar las ayudas convocadas por la FVMP para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del sistema de atención a la dependencia en el ámbito de Alzira.

Segundo.- Acreditar la existencia de un servicio estable de atención a las personas en situación de dependencia adscrito en la estructura organizativa y funcional de los Servicios Sociales de Atención Primaria y que cuenta con el refuerzo de todos sus dispositivos y medios para facilitar su adaptación.

Tercero.- Garantizar los niveles de cobertura y atención poblacional que le corresponden al ámbito municipal de Alzira, según el Anexo III de la convocatoria.

Cuarto.- Manifestar el compromiso municipal, de acuerdo con lo estipulado en el punto 4 de la base 2 de la convocatoria, en cuanto a la continuidad en contratación de personal y por el periodo temporal de referencia: 1'5 Diplomadas en Trabajo Social, tal como se efectúa desde el pasado mes de septiembre y con garantías de mantener el servicio y el personal asignado al mismo, durante todo el ejercicio 2008.

Quinto.- Designar como responsables técnicos de la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con la atención a la dependencia a Pepa Gascó Bosch y Mar Pardo Pardo, Diplomadas en Trabajo Social.

Sexto.- Manifestar el compromiso municipal de cumplir con todas las obligaciones recogidas en la base 7 de la convocatoria.

40) EXP. 2007-40-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 34/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER GENERACIONS DE CRÈDIT.

Vista la Memòria d'Alcaldia que presenta la senyora Alcaldessa-Presidenta, de data 27 de desembre de 2007 sobre necessitats de cobertura pressupostària que es desenvolupen més endavant i que no poden demorar-se a l'exercici següent, el detall del qual és el següent.

AUGMENTS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
32221 131	SERVEF EMPA01/07/107/46 ADL (T.Pons)	18.045,54
32221 16000	SERVEF EMPA01/07/107/46 ADL (T.Pons)	9.000,00
32222 131	SERVEF EMPA01/07/108/46 ADL (R.Moreno)	18.045,54
32222 16000	SERVEF EMPA01/07/108/46 ADL (R.Moreno)	9.000,00

SECRETARÍA J.G.L. 27-12-07

32223 131	SERVEF ECORJV/07/265a284/46 Salari Jove	44.000,00
32223 160000	SERVEF ECORJV/07/265a284/46 Salari Jove	23.500,04
32226 131	SPEE 4601707BD02 Rep.camins, llits,	7.200,00
32226 16000	SPEE 4601707BD02 Rep.camins, llits,	3.872,57
4510 62202	FA Palau Congressos Tulell	30.000,00
432 63200	FA Infraestructures urbanes	73.250,00
	TOTAL	235.913,69

FINANÇAMENT: AUGMENT DE L'ESTAT D'INGRESSOS:

Partida	Concepte	Import
145551	SERVEF EMPA01/07/107/46 ADL (T.Pons)	27.045,54
145552	SERVEF EMPA01/07/108/46 ADL (R.Moreno)	27.045,54
145553	SERVEF ECORJV/07/265a284/46 Salari Jove	67.500,04
142101	SPEE 4601707BD02 Rep.camins, llits,	11.072,57
177001	Estudi 6 SA Donació Palau Congressos Tulell	30.000,00
177004	Lux SL Donació segons conveni	30.000,00
177003	Mirament Urbana SL Infraestructures urbanes	1.250,00
177005	Cascriva SL Donació construcció font	30.000,00
177005	Cascriva SL Donació activitats diverses	6.000,00
177006	Promoc.Metropolit. Donació obres a Alzira	6.000,00
	TOTAL	235.913,69

Vist l'Informe emés pel senyor Interventor de Fons Municipal, favorable a la modificació de crèdits proposada.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat acorda aprovar l'expedient número 34/07 del Pressupost General vigent, per generacions de crèdit, detallat amb anterioritat.

41) EXP. 2007-35-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 35/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT PER TRANSFERÈNCIES DE CRÈDIT.

Vista la Memòria d'Alcaldia que presenta la senyora Alcaldessa-Presidenta, de data 27 de desembre de 2007 sobre necessitats de cobertura pressupostària que es desenvolupen més endavant i que no poden demorar-se a l'exercici següent, el detall del qual és el següent.

AUGMENTS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
1110 100	Retribucions càrrecs electes	18.000,00
1110 16000	Seguretat social òrgans de govern	520,00
1110 220	Material d'oficina òrgans de govern	10.000,00
1110 22103	Combustible vehicles òrgans de govern	260,00
1110 62500	Mobililario i efectes Òrgans de govern	10.930,00
1111 22601	Atencions Protocol·làries	19.850,00
121 206	Arrendament equips processos informàtics	2.250,00
121 215	Manteniment Fotocopiadora	1.800,00
121 22000	Material Oficina Servicis Generals	30.000,00
121 22002	Material Informàtic no inventariable	14.000,00
121 22608	Gtos diversos Servicis Generals	13.000,00
121 22603	Gtos Jurídics	29.800,00

SECRETARÍA J.G.L. 27-12-07

121 231	Locomoció Personal Ajuntament	3.500,00
1211 16008	Prevenció Risc Laboral	6.850,00
1213 62300	Maquinària neteja	500,00
122 62600	Mobiliari i efectes eleccions	3.600,00
	GRUP 1	164.860,00
222 213	Manteniment maquinària Policia	370,00
222 214	Manteniment vehicles Policia	4.780,00
222 22103	Combustible vehicles Policia	3.100,00
222 22104	Vestuari Policia	11.800,00
222 22606	Cursos IVASP	2.320,00
223 22402	Segurs Protecció Civil	100,00
223 22104	Vestuari Protecció Civil	3.000,00
225 467	ConSORCI Extinció d'Incendis	7.000,00
226 213	Manteniment semàfors	6.000,00
226 214	Manteniment vehicles control trànsit	1.600,00
226 22109	Senyalització Trànsit	10.250,00
22622701	Contracte control trànsit	15.500,00
	GRUP 2	65.820,00
3130 62500	Equipament Servicis Socials	2.200,00
3135 22610	CBS Programa Igualtat Oportunitats	100,00
3138 22606	Activitats convivència Tercera Edat	1.000,00
3223 22602	Gtos diversos Ocupació	700,00
32224 22608	Casa d'oficis la Ribera. Gastos diversos	15.000,00
32218 22608	SERVEF EPAMER Actuacions mediambientals	400,00
	GRUP 3	19.400,00
413 22608	Gtos diversos Salut Pública	3.000,00
4223 212	Manteniment ordinari Escoles Infantils	18.000,00
4223 22701	Contracte Escoles Infantils	11.500,00
4224 22604	Gastos diversos Normalització Llengua	800,00
4228 212	Manteniment Altres Ensenyances	6.800,00
4228 22707	Projecte innovació educativa	3.300,00
4228 62301	Mobiliari Educació	1.850,00
432 210	Manteniment Ordinari Vies Públiques	52.600,00
432 22606	Activitats diverses Urbanisme	26.000,00
432 212	Manteniment Edificis Corporació	38.800,00
432 22104	Vestuari Personal Obres	1.600,00
432 62501	Mobiliari Urbà	16.300,00
433 213	Manteniment ordinari Enllumenat Públic	28.300,00
436 210	Manteniment ordinari Parcs i Jardins	17.400,00
442 210	Manteniment Residus sòlids	7.000,00
442 46100	Cànon Abocaments Residus Solguts	62.100,00
443 212	Manteniment ordinari Cementeri	8.000,00
4501 22602	Publicitat Festes	10.000,00
4502 22607	Festes Sant Bernat	47.800,00
4504 22607	Gastos diversos Altres festes	1.000,00
4505 48902	Subvenció Altres Entitats Festes	600,00
4510 212	Manteniment Edificis Cultura	5.700,00
4514 22000	Material Oficina Casa Cultura	9.400,00
4510 22608	Gtos diversos Cultura	24.000,00
4510 22610	Programacions Culturals	4.100,00
4510 22611	Publicacions culturals	9.800,00

SECRETARÍA J.G.L. 27-12-07

4510 62301	Mobiliari Gran Teatre	13.000,00
4513 22608	Premis literaris	20.000,00
4514 22609	Gtos Exposició C. Ribera	2.000,00
452 212	Manteniment Ordinari Instal·lacions Esportives	19.000,00
452 22109	Subministrament material esportiu	9.000,00
452 223	Transport Esports	4.800,00
452 22608	Gtos diversos Esports	11.000,00
452 48900	Subvenció entitats esportives	4.800,00
452 48901	Subvenció escoles esportives	700,00
4530 21500	Manteniment Museu	1.800,00
4530 62500	Obres Artístiques	2.000,00
4533 62600	Informàtica Biblioteca	2.100,00
463 22603	Joventut Pla Oci Alternatiu	2.700,00
463 22608	Activitats diverses Joventut	12.500,00
R06 436 63300	Maquinària Parcs i Jardins	400,00
R06 432 63206	Pavimentació Av Santos Patrons	21.600,00
R06 432 60006	Terrenys Via Verda	300,00
R06 432 62201	Edifici C. Luchana	15.200,00
	GRUP 4	558.650,00
531 210	Manteniment camins rurals	9.500,00
533 21000	Manteniment camps municipals	500,00
533 22106	Aliments animals Casella	100,00
534 210	Manteniment Medi Ambient	15.000,00
534 48900	Programa associació ecològic	200,00
	GRUP 5	25.300,00
611 22000	Material Oficina Admon Financera	4.700,00
611 22708	Gestió cobraments	560,00
623 22707	Gtos diversos Comerç	700,00
622 22609	Indemnització Parades Mercat	1.400,00
	GRUP 6	7.360,00
	TOTAL AUGMENTS	841.390,00

FINANÇAMENT: DISMINUCIONS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
1110 120	Retribucions bàsiques Òrgans de govern	2.480,00
1110 121	Retribucions Complementes Òrgans de govern	2.580,00
1110 16000	Seguretat Social Òrgans de govern	2.340,00
121 22200	Telèfons Adonon General	21.500,00
1213 22700	Contracte neteja	8.000,00
1216 16000	Seguretat Social Alguatzils	21.950,00
1216 130	Personal laboral fix Alguatzils	12.000,00
1211 62501	Mobiliari Servicis Generals	3.700,00
1110 23300	Assistència òrgans col·legiats	3.500,00
121 22201	Servicis Postals	9.800,00
121 22706	Contractació equip informàtic	19.400,00
121 22700	Contractació assistència telefònica	16.890,00
1110 110	Personal eventual de confiança	39.260,00
122 15100	Gratificació personal eleccions	1.460,00
	GRUP 1	164.860,00

SECRETARÍA J.G.L. 27-12-07

222 15000	Productivitat Policia	3.050,00
222 15100	Gratificació Policia	2.570,00
222 120	Retribucions Bàsiques Policia	35.000,00
222 202	Arrendament dependències Policia	4.100,00
222 62303	Maquinària, utensilis Policia	700,00
223 62300	Maquinària vehicles Protecció Civil	2.500,00
223 62301	Transmissors Protecció Civil	3.000,00
226 60100	Passos sobrelevats	10.700,00
226 131	Personal contractat control trànsit	2.900,00
226 16000	Seguretat Social Control Trànsit	1.300,00
	GRUP 2	65.820,00
3223 120	Retribucions Bàsiques Ocupació	19.400,00
	GRUP 3	19.400,00
4221 130	Personal Ensenyança	27.000,00
4221 16000	Seguretat Social Ensenyança	9.700,00
4226 131	Personal Educació Adults	1.600,00
4322 16000	Seguretat Social Personal Obres	110.000,00
433 121	Retribucions Complementàries Enllumenat	80.000,00
433 120	Retribucions Bàsiques Enllumenat	60.000,00
433 130	Personal laboral Enllumenat	40.000,00
433 16000	Seguretat social Enllumenat	10.200,00
4322 130	Personal laboral Obres	30.000,00
4530 120	Retribucions personal arqueologia	23.000,00
4530 130	Personal Arqueologia	10.300,00
436 130	Personal fix Parcs	14.000,00
436 16000	Seguretat Social Personal Parcs i Jardins	33.600,00
443 130	Personal Cementeri	10.300,00
443 16000	Seguretat social Cementeri	10.000,00
444 120	Retribucions bàsiques OMIC	12.700,00
444 121	Retribucions complementàries OMIC	12.300,00
444 16000	Seguretat social OMIC	8.200,00
4510 130	Personal fix Cultura	19.000,00
4510 16000	Seguretat social Cultura	10.700,00
4514 131	Personal temporal Cultura	13.200,00
4514 16000	Seguretat social Cultura	6.000,00
452 16000	Seguretat social Esports	6.850,00
	GRUP 4	558.650,00
513 22701	Contracte Transport Urbà	25.000,00
531 16000	Seguretat social Personal agropecuari	300,00
	GRUP 5	25.300,00
611 120	Retribucions personal Administració Financera	5.160,00
611 16000	Seguretat social Admon. Financera	2.200,00
	GRUP 6	7.360,00
	TOTAL DISMINUCIONS	841.390,00

Vist l'Informe emés pel senyor Interventor de Fons Municipal, favorable a la modificació de crèdits proposada.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat acorda aprovar l'expedient número 35/07 del Pressupost General vigent, per transferències de crèdits, detallat amb anterioritat.

42) EXP. 2007-52-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚM. 52/07.

Vista la relació de gastos número 52/07 que presenta la Intervenció Municipal, l'import total de la qual ascendix a 793.809,54 euros. Considerant l'existència de crèdit pressupostari per a autoritzar els dits gastos i la fiscalització efectuada per la Intervenció Municipal per a cada u d'estos actes pels quals s'obliga la Corporació amb tercers, de conformitat amb el que disposa el Títol VI del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovada per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat, acorda aprovar l'autorització-disposició i liquidació dels gastos que es relacionen en fulls adjunts, numerats de l'1 al 29, que comença amb el creditor TESORERO NOMINAS i acaba amb CARRILLO SANDONATO, JOSE, ascendint el seu import total a SET-CENTS NORANTA-TRES MIL HUIT-CENTS NOU EUROS AMB CINQUANTA-QUATRE CÈNTIMS (793.809,54 €).

43º).- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Asistiendo a la sesión el suficiente número de señores Concejales, previsto en el artº. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 47, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para declarar de urgencia asuntos no incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad acordó declarar de urgencia y pasar a estudiar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

43º A).- EXPTE J-182/07.- NUEVA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ALZIRA SOBRE TREN COMERCIAL.

Visto el nuevo escrito presentado en el día de la fecha, por la Associació Empresarial Alzira, registrado de entrada al nº 035690, por el que participa que con motivo de las inclemencias climatológicas imperantes los días 22 y 23 del presente, el tren comercial no pudo realizar su recorrido que tenían autorizado dichos días, por lo que solicitaba autorización para realizar esta actividad los días 28 y 29 de diciembre, en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas, por el mismo itinerario, y que se reserve una zona para el estacionamiento del tren comercial a la altura de la C/ José Pau, nº 30 para subida y baja de pasajeros los días 2, 3 y 4 de enero de 2008 que también tenía autorizado.

Visto el informe del Sr. Intendente-Principal Jefe de la Policía Local, del que se desprende que no existe inconveniente en autorizar lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Empresarial Alzira para el tránsito del tren comercial, por el itinerario que tenía autorizado, los próximos días 28 y 29 de diciembre de 2007, en el horario de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas, siempre y cuando se atengan a los mismos condicionantes en que se autorizó para los días 22 y 23 de diciembre.

SEGUNDO.- Que se señalice una reserva de estacionamiento en la C/ José Pau, nº 30, para los días 2, 3 y 4 de enero de 2008, que también tiene autorizado recorrido el tren comercial por el itinerario que se expresó.

43º B).- EXPTE 07/176.- CELEBRACION ACTO ROSCÒ SOLIDARI

Dada cuenta del informe elaborado por la Técnica de la Concejalía de Acción Social de fecha 27-12-07, sobre la celebración del acto del Roscò Solidari, cuyo texto literal es el siguiente:

“Un año más se realiza el Acto de **Roscò Solidari** que, organizado por la **Regidoria d'Acció Social**, lleva a las asociaciones de la ciudad a participar en un acto de difusión de sus actividades y recogida de fondos para aquellas que desean participar en el mismo.

El Acto se desarrolla en paralelo a la Cabalgata de Reyes. Se realiza el mismo **día 5 de Enero** en un lugar céntrico a la ciudad y se inicia unas horas antes del paso de la Cabalgata para que puedan colaborar aquellos asistentes a la misma y las personas interesadas en apoyar en esta acción de participación voluntaria. El inicio está previsto se realice a las 17.00 horas siendo aproximadamente, las 21.00 horas del mismo día, su finalización. Se trata de distribuir el tradicional Roscò de Reyes junto a un vaso de chocolate entre las personas, entidades y organizaciones colaboradoras. Las mismas aportan la cantidad económica que deseen, estimando la cantidad mínima para esta aportación en 1.50 €.

La idea es distribuir los beneficios conseguidos, entre aquellas entidades participantes y que destinarán los mismos, a favorecer los proyectos de sensibilización, formativos, sanitarios o sociales en los que trabajan, de forma ejemplar, durante el resto del año.

Este año participan las entidades de ADAFIR- Asociación de Fibromilagia y fatiga crónica de la Ribera, PROSUB, Asociación Agermanament amb el poble Saharai y Asociación de Lucha contra el cáncer.

Para la puesta en marcha, organización, gestión y difusión se necesita la colaboración de varios departamentos del Ayuntamiento como son la Policía Local, Servicios públicos, Negociado de alguaciles, Comunicación y Cultura.

Para ello se solicita la colaboración de los mismos, en las tareas que a continuación se detallan:

- ✓ **Policía Local**, informar desde la presente la ubicación de las mesas en las que se ubica el Roscò Solidari, este año en **Plaza Mayor cercano al parque de juegos infantiles** cercano a la toma eléctrica que allí se ubica y el kiosko de la plaza.

- Para ello se solicita la colaboración para todas aquellas gestiones que estimen oportunas para el desvío de la circulación del tráfico o que así como aquellas medidas oportunas para que el acto se desarrolle adecuadamente. Dar paso al camión en la plaza Mayor.

- Se solicita que se tenga vigilancia de las mesas y las urnas donde se depositan las aportaciones y que aunque van a ser custodiadas por los miembros de las asociaciones, tengan en cuenta este hecho apoyando a las personas que de él participan para su mayor tranquilidad.

- Se requiere que la recogida de las urnas, sea llevada a cabo por miembros de la Policía Local para evitar posibles cualquier extravío o posible sustracción.

- ✓ Al **Departamento de Comunicación** para la difusión del acto para motivar la participación en el mismo por los medios que desde el mismo se estimen adecuados.
- ✓ Al **Departamento de Cultura** para la cesión de sillas para el evento (10 sillas), a solicitar en la Casa de la Cultura por su cercanía al evento. Solicitud de equipo musical con cd de la Casa de La Cultura.
- ✓ Al **Negociado de Alguaciles**, se solicita colaboración en el montaje de las mesas así como en la gestión del material necesario para su desarrollo, como es el montaje y transporte del cartel informativo (dos días antes del evento, es decir poder instalar el día 3 de Enero) así como el transporte de las urnas a la ubicación de la plaza y el material de imprenta necesario para la disposición de los materiales.
- ✓ A la **Concejalía de Servicios Públicos** para el montaje eléctrico de los focos así como la posibilidad del montaje de equipo musical o aparato similar índole. Solicitud de 3 vallas para poder colgar la información propia de las asociaciones participantes.

Por último agradecer la participación de cada una de las Concejalías así como las personas de cada uno de las mismas su colaboración en la mencionada celebración”.

De conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la celebración del Roscò Solidari el día 5-1-08, en los términos del informe transcrito.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos que deben colaborar en la realización del contenido de dicho informe, para su cumplimiento.

43º C).- EXPTE 07/007.- PRESTACIONES ECONOMICAS REGLADAS PER AÑO 2007

Dada cuenta del informe sobre Prestaciones Económicas Regladas de la Trabajadora Social D.ª Mar Pardo Pardo de fecha 27-12-07, en el que se detalla la relación de beneficiarios del PER, y teniendo en cuenta que durante el año 2007 la Generalitat Valenciana ha venido realizando resoluciones de PER estimatorias quedando suscritas las cuantías económicas de algunos meses al ejercicio presupuestario de 2007 y el resto al ejercicio 2008, y visto el oficio de D.ª M.ª Jesús

Sancho-Miñana Sánchez, Directora Territorial de Bienestar Social por delegación de competencia, sobre las notificaciones de renovación, suspensión y concesión, de la Prestación Económica Reglada (PER), regulada por el Decreto 132/90, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y Orden de desarrollo de 11 de septiembre de 1990 de la Conselleria de Treball y Seguretat Social

De conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el gasto correspondiente a la renovación de la siguiente Prestación Económica Reglada al beneficiario que se indica, por el importe mensual y durante el periodo que se detalla, y que tendrá efectos económicos a partir de la fecha que se indica, debiendo abonarse la misma con carácter inmediato y a mes vencido o finales del mes correspondiente, dado el carácter de necesidad social de estas ayudas, como sigue:

N.º NIE	Beneficiario	Importe/mensual
4485064	Assia Kaid	385'5 euros/mes (del 1-12-07 al 31-12-07)

Medidas de inserción a realizar por la interesada:

- Educativas.
- Médico/sanitarias y administrativas/judiciales.

43D) EXP. 2007-53-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚM. 53/07.

Vista la relació de gastos número 53/07 que presenta la Intervenció Municipal, l'import total de la qual ascendix a 2.636.670,96 euros. Considerant l'existència de crèdit pressupostari per a autoritzar els dits gastos i la fiscalització efectuada per la Intervenció Municipal per a cada u d'estos actes pels quals s'obliga la Corporació amb tercers, de conformitat amb el que disposa el Títol VI del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovada per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat, acorda aprovar l'autorització-disposició i liquidació dels gastos que es relacionen en fulls adjunts, numerats de l'1 al 147, que comença amb el creditor B.B.V.A. i acaba amb CASTELLO GRACIAMARIA, ANDRÉS, ascendint el seu import total a DOS MILIONS SIS-CENTS TRENTA-SIS MIL SIS-CENTS SETANTA EUROS AMB NORANTA-SIS EUROS (2.636.670,96 €).

43E) EXP. 2007-36-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 36/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT PER GENERACIONS DE CRÈDIT.

Vista la Memòria d'Alcaldia que presenta la senyora Alcaldessa-Presidenta, de data 27 de desembre de 207 sobre necessitats de cobertura pressupostària que es desenvolupen més endavant i que no poden demorar-se a l'exercici següent, el detall del qual és el següent.

AUGMENTS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
432 60104	FA Quotes Tulell. Obres infraestructures	39.093,38
3136 22610	FA Pla Infància	25.000,00
	TOTAL	64.093,38

FINANÇAMENT: AUGMENT DE L'ESTAT D'INGRESSOS:

Partida	Concepte	Import
139601	FA Quotes obres Tulell. Instal. Exteriors	39.093,38
147002	FA Pla Infància	25.000,00
	TOTAL	64.093,38

Vist l'Informe emés pel senyor Interventor de Fons Municipal, favorable a la modificació de crèdits proposada.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat acorda aprovar l'expedient número 36/07 del Pressupost General vigent, per generacions, detallat amb anterioritat.

44º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la presente sesión no se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, levantándola, siendo las quince horas, del día de la fecha, de que yo el Secretario, certifico.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº. 49; 27-12-2007

1º).- EXPTE. S-70/07.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO Nº. 49, DE SECRETARÍA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2007, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ÁREAS EN FAVOR DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES, Y SOBRE LA INCORPORACIÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SEÑORA GISELA BLASCO PEREPÉREZ.	2
2º-A).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	3
2º-B).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	3
2º-C).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.	3
2º-D).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.	4
2º-E).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	4
2º-F).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	5
2-G) PUBLICACIÓN EN EL BOE NÚM. 303, DE 19-12-07, SOBRE ORDRE EHA/3695/2007, ; BOE NÚM. 305, DE 21-12-07, SOBRE ORDRE EHA/3745/2007 I BOE NÚM. 310, DE 27 DE DISEMBRE DE 2007, SOBRE LLEI 51/2007, DE 26 DE DISEMBRE.	6
2º-H).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.	6
2º-I).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	7
3º.- EXPTE. P-142/07.- INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA VENTA DE LA PARCELA SITA EN EL SECTOR UEI-012, POLÍGONO INDUSTRIAL CTRA. ALBALAT, POR HABER QUEDADO DESIERTA LA CORRESPONDIENTE SUBASTA CONVOCADA AL EFECTO.....	7
4º.- EXPTE. P-122/98.- AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD GAS NATURAL CEGAS, S.A. SOBRE CANALIZACIÓN EN C/ SANTOS 6, C/ GANDÍA 14 Y C/ CANÓNIGO CERVERA 6.....	8
5º).- OBRAS MENORES. SOLICITUDES DE LICENCIA. EXPTE. 4.1.1.0. 2555/07.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: SALVADOR VILA, S.L. OBJETO: 3.110 METROS DE ZANJA PARA DOS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN M.T. 20 KV. PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN urbanística "ARI-92" DESDE S.T. CASELLA PER CAMÍ LES ARENS HASTA ARI-92 ANTIGUA FÁBRICA CARTONAJES.....	9
6º).- EXPTE. 4.1.1.0. 751/07.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: DÑA. CARMEN BRAVO ESPAÑA. OBRAS DE REPOSICIÓN DE CANAL DE RIEGO DESTRUIDO POR LAS OBRAS DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE REALIZADA EN LA CALZADA Y SOPORTE DEL ASFALTO PARA QUE NO SE DESMORONE EN EL INTERIOR DE LA PARCELA EN PARTIDA PLÀ DE CORBERA, POLÍGONO 10 PARCELA 24	12
7º).-EXPTE. 4.1.2.0. 2588/04.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITUD DE. SOR IBERICA, S.A, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD INGRESADA EN CONCEPTO DE AVAL BANCARIO Y RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA PARA LA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN CTRA. DE ALBALAT.	14
8º).-EXPTE. 4.1.2.0. 382/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: TABERNAS ESPECIALES, C.B. HABILITACIÓN DE LOCAL PARA CAFETERÍA EN C/ ANTONIA CERDÀ, Nº 3.	16
9º).-EXPTE. 4.1.2.0. 1055/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: COMUNIDAD DE REGANTES Y COPROPIETARIOS DE TUBERÍAS DE RIEGO DE VISTA ALEGRE. OBRAS DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA RIEGO LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VISTA ALEGRE.....	18
10º).-EXPTE. 4.1.2.0. 3684/07.-SOLICITUD DE Dª ADELA JOSEFA ESPAÑA CAMARENA PARA LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA EL DERRIBO Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN URBANIZACIÓN "EL TORRETÓ-2", Nº 32.	19
11º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4513/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: A R .BLANK PROMOCIONES, S.L. REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS EN C/ O' DONELL, Nº 2, ESQUINA CON C/ REYES CATÓLICOS.....	20
12º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4752/07.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: PAULA VILA TELLO. HABILITACIÓN DE LOCAL COMERCIAL COMO CLÍNICA DENTAL EN C/ JUCAR, Nº 66- BAJO.	22
13º). EXPTE. 4.1.3.0. 1563/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: Dª. Mª TERESA BOLUDA PÉREZ. HERBORISTERÍA, EN C/ ALCALDE FRANCISCO OLIVER, Nº15-BAJO.....	25
14º).- EXPTE. 4.1.3.2. 2319/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA. ACTIVIDAD DE MERCADO MINORISTA, EN PL. CAPELLA DE LA SANG Y C/ SANG.	27
15º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4717/07.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: COMERCIAL HOSTELERA C. RIBAS, S.L. ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE HOSTELERÍA, EN AV. DRET D'IGUALTAT, PARCELA 290.	28
16º).- EXPTE. 4.1.3.3. 1647/07.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA/INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: Dª. ANDREA MARTÍN RUBIO. BAR-CAFETERÍA, EN C/ ABEN TOMLÚS, Nº 28-BAJO.....	30
17º).- EXPTE. 4.1.3.3. 4658/07.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA/INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: AUTO-ESCOLA DEL MARQUESAT, S.L. AUTOESCUELA, EN C/ DOCTOR FERRÁN, Nº 66-2º BAJO.	31

SECRETARÍA J.G.L. 27-12-07

18º).- EXPTE. 4.1.5.1. 3860/07.- LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN MANZANA 13 DE LA URBANIZACIÓN "EL RACÓ". SOLICITANTE: GRUPO INMOBILIARIO DE PROMOCIÓN DE ALZIRA, S.L.....	32
19º).- EXPTE. 3.2.3.0. 923/07.- SOLICITUD PRÓRROGA EJECUCIÓN OBRA "MONUMENTO AL RÍO JÚCAR EN PARQUE DE LA ALQUENENCIA". SOLICITANTE: GESTIÓN DE OBRAS, PROYECTOS E INSTALACIONES DE SERVICIOS A EMPRESAS, S.L.....	33
20º).- EXPTE. 3.3.0.0. 4776/07.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA A J. LLOPIS VIDAL, S.A. CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN PLAZA CAPILLA DE LA SANGRE".....	34
21).- EXP. 6.0.0.1. 4663/07.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MUESTREO EN EL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MURTA Y LA CASELLA.....	35
22).- EXP. 4.1.4.0. 4511/07.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TALA DE PINOS DE JUAN PEDRO JESEN RIESELER.....	35
23).- EXP. 6.0.0.1. 3799/07.- RATIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR EL LETRADO MUNICIPAL PABLO AUSINA GÓMEZ EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL BARRANCO DE LA CASELLA.....	36
24º).- EXPTE.- PERSONAL.- SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA Dª. ANA RODRIGUEZ FONTANA DE REDUCCIÓN DE HORARIO EN LA JORNADA DE TRABAJO.....	39
25º).-EXPTE. 251/05.-PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES DIARIAS A LA EMPRESA COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	41
26º).- EXPTE. MULTA 06/38585.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE FRANCISCO BAUTISTA BORRÁS, CONTRA DECRETO Nº 335-JEFATURA DE POLICÍA.....	43
27º).- EXPTE. MULTA 07/7115.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE Mª CARMEN VISTOS LAUDES CONTRA DECRETO Nº 390-JEFATURA DE POLICÍA.....	44
28º).- EXPTE. MULTA 07/1999.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE KARDANE MOSTAPHA CONTRA DECRETO Nº 342-JEFATURA DE POLICÍA.....	45
29º).- EXPTE. MULTA 07/14419.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE ELÍAS NELSON REVELO ENRÍQUEZ, CONTRA DECRETO Nº 431-JEFATURA DE POLICÍA.....	46
30º).- EXPTE. MULTA 06/39991.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS DE MULTAS S.L., EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ MANUEL GIL BALDO, CONTRA EL DECRETO Nº 398-JEFATURA DE POLICÍA.....	47
31º).- EXPTE. MULTA 07/19004.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE ABAGIU ALEXANDRU, CONTRA EL DECRETO Nº 469-JEFATURA DE POLICÍA.....	48
32º).- EXPTE. MULTA 06/39236.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE SAID HALBANI EL FAQUIHI, CONTRA EL DECRETO N º 339-JEFATURA DE POLICÍA.-.....	49
33º).- EXPTE. MULTA 07/10422.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN DE SALVADOR FAYOS GRAU, CONTRA EL DECRETO Nº 402-JEFATURA DE POLICÍA.....	50
34º).- EXPTE. MULTA 05/32600.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE JOSÉ VÁZQUEZ SELMA.....	51
35º).- EXPTE. MULTA 06/9722.- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE VICENTE PÉREZ CARDONA.....	52
36º).- SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS REALIZADA POR D. JOSÉ-FLORENCIO MOYA COSTA.....	52
37º).- EXPTE 07/173.- SOLICITUD INGRESOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.....	53
38º).- EXPTE 07/174.- SOLICITUD INCLUSION EN EL PROGRAMA MENJAR A CASA.....	54
39º) EXPTE 08/002.- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA FINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL.....	54
40) EXP. 2007-40-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 34/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER GENERACIONS DE CRÈDIT.....	56
41) EXP. 2007-35-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 35/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT PER TRANSFERÈNCIES DE CRÈDIT.....	57
42) EXP. 2007-52-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚM. 52/07.....	60
43º).- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	61
43º A).- EXPTE J-182/07.- NUEVA SOLICITUD DE LA ASSOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ALZIRA SOBRE TREN COMERCIAL.....	61
43º B).- EXPTE 07/176.- CELEBRACION ACTO ROSCÒ SOLIDARI.....	62
43º C).- EXPTE 07/007.- PRESTACIONES ECONOMICAS REGLADAS PER AÑO 2007.....	63
43D) EXP. 2007-53-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚM. 53/07.....	64
43E) EXP. 2007-36-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚM. 36/07 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT PER GENERACIONS DE CRÈDIT.....	64

44º).- RUEGOS Y PREGUNTAS..... 65